PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS
Procedimiento abierto

Expediente nº: 48/22 PA
Objeto: Gestión del Servicio de cafetería de la Facultad de Letras del Campus de Álava

Contenido:

Cláusulas específicas del contrato.
Condiciones generales.
Anexos.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	1/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ÍNDICE

CLAÚSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN 6
1.- OBJETO DEL CONTRATO 6
2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL. 6
3.- CANON O PARTICIPACIÓN A SATISFACER POR PARTE DE LA EMPRESA CONCESIONARIA. 6
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 6
5.- PRESTACIONES ECONÓMICAS: TARIFAS Y/O PAGOS A ABONAR POR LA UPV/EHU. 7
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA. 7
7.- GASTOS DE PUBLICIDAD. 7
8.- GARANTÍAS. 7
9.- SEGUROS. 7
10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN 8
11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 8
12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL: 8
13.- PENALIDADES. 10
14.- SUBCONTRATACIÓN. 10
15.- REVERSIÓN DEL SERVICIO, CONFORMIDAD Y PLAZO DE GARANTÍA. 10
16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 10
17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN. 10
18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO. 11
II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 12
19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS 12
20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 13
21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS 13
22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. 13
23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: 15
24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE. 15
25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA 15
26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO: 16
27.- CESIÓN DEL CONTRATO. 17
28.- REVERSIÓN DEL SERVICIO. 17
29.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO. 17

CONDICIONES GENERALES

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	2/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO.....18

1.- OBJETO DEL CONTRATO.....18

2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.....18

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....18

4.- INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS.....19

5.- VALOR ESTIMADO Y VALOR INICIAL DE LA CONCESIÓN.....19

6.- CANON O PARTICIPACIÓN.....19

7.- CONTRAPRESTACIÓN: TARIFAS Y/O PAGOS A ABONAR POR LA UPV/EHU.....19

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA.....19

9.- GARANTÍAS.....20

10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS.....20

II.- LICITACIÓN.....21

11.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR.....21

12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....22

13.- SOBRE 1 «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS».....25

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS.....26

14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES.....26

15.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.....27

16.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR.....27

17.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS.....28

18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS.....28

19.- CRITERIOS DE DESEMPATE.....28

IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....29

20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....29

21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....29

22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.....30

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....31

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO......31

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....31

25.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. DERECHOS Y OBLIGACIONES.....32

26.- MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN.....34

27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....35

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....36

29.- CONFIDENCIALIDAD.....37

30.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....38

31.- PENALIDADES.....41

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	3/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

32.- PAGO DE LAS TARIFAS POR LA UPV/EHU. 42

33.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 43

34.- RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO 44

35.- SUBCONTRATACIÓN. 44

36.- CESIÓN DEL CONTRATO, MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD 45

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO 47

37.- FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN 47

38.- RESOLUCIÓN. 48

39.- DESISTIMIENTO. 48

VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS 49

40.- INCIDENCIAS 49

41.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS. 49

ANEXOS 50

CUADRO RESUMEN 50

ANEXO II.0.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 51

ANEXO I.1. CLÁUSULAS RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 52

ANEXO I.2.- DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO 59

ANEXO I.3.- SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S) 60

ANEXO II.1.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) 61

ANEXO II.2.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS 74

ANEXO II.3.- DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA 77

ANEXO II.4.- COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE 77

ANEXO II.5.- DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO 79

ANEXO II.6.- EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL 79

ANEXO II.7.- LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES 81

ANEXO II.8.- DATOS SOBRE LA/S PARTE/S DE LA PRESTACIÓN QUE SE PREVÉ/N SUBCONTRATAR 81

ANEXO II.9.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES 83

ANEXO III.1.- OFERTA ECONÓMICA 84

ANEXO V.1.- DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO 89

ANEXO V.2.- AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO 90

ANEXO V.3.- MODELO DE AVAL BANCARIO 91

ANEXO V.4.- MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN 93

ANEXO VI.1.- CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS 95

ANEXO VI.2.- COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN 96

ANEXO VI.3.- DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO 97

ANEXO VII. 1.-INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 99

ANEXO VII.2.- ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 101

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	4/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	5/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Definición: Prestación del servicio de cafetería de la Facultad de Letras de la UPV/EHU (Campus de Álava)

1.2.- División por lotes: no

1.3.- Código CPV:

Objeto	Código principal
Servicios de cafetería	55330000-2

1.4.- Otros sistemas de clasificación de actividades: no

1.5.- Categoría de servicios: 17 – Servicios de hostelería y restaurante

1.6.- El servicio es un servicio público: no

1.7.- El servicio conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía: no

1.8.- El contrato comprende la ejecución de una obra: no

1.9.- En la ejecución del contrato se identifican varias fases: no

1.10.- Lugar de ejecución del contrato: Cafetería de la Facultad de Letras de la UPV/EHU, ubicada en el Paseo de la Universidad, número 5 de Vitoria-Gasteiz

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los indicados en la cláusula 2 de condiciones generales

3.- CANON O PARTICIPACIÓN A SATISFACER POR PARTE DE LA EMPRESA CONCESIONARIA

3.1.- Canon o participación a abonar por la empresa concesionaria a la UPV/EHU:

El importe del canon será el establecido por la contratista en su oferta económica del ANEXO III.1 del PCAP.

El canon mínimo establecido es de 289,26 euros, más el 21% de IVA, total; 350 euros mensuales (IVA incluido). Dado que se ha fijado como criterio de adjudicación, este canon o participación tiene carácter de mínimo. En consecuencia, las ofertas que presenten un valor inferior serán rechazadas.

3.2.- Periodicidad de su abono: El pago se efectuará durante 11 meses al año (el mes de agosto está excluido).

3.3.- Plazo máximo para proceder a su abono: El canon se abonará mensualmente, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que corresponda el pago. La contratista deberá enviar, mensualmente, una copia del justificante del ingreso del canon por correo electrónico a la persona responsable del contrato y a los servicios generales de la UPV/EHU (serviciosgenerales@ehu.eus).

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1.- El valor estimado del contrato es de 888.874,24 euros.

4.2. - Método de cálculo:

importe neto de la cifra de negocios (sin IVA) para los dos años de contrato	444.437,12 €
Renta procedente del pago de tasas y multas por las personas usuarias los servicios, distintas de las recaudadas en nombre de la UPV/EHU	-

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	6/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Valor de los suministros y servicios que la UPV/EHU pone a disposición de la concesionaria por ser necesarios para la prestación de los servicios	-
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	-
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras (sin IVA)	-
Importe de las opciones eventuales (sin IVA)	-
Pagos o ventajas financieras concedidos por la UPV/EHU	-
Valor de los subsidios o ventajas financieras procedentes de terceros a cambio de la ejecución de la concesión	-
Precio de la venta de activos que forman parte de la concesión	-
Prórroga (sin IVA) 2 prórrogas de 12 meses cada una	444.437,12 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	**888.874,24 €**

5.- PRESTACIONES ECONÓMICAS: TARIFAS Y/O PAGOS A ABONAR POR LA UPV/EHU

5.1.- Tarifas a abonar por las personas usuarias: sí

Las tarifas o precios máximos a abonar por las personas usuarias del servicio son las establecidas en el **ANEXO III.1**. de este PCAP.

No obstante, dado que se ha fijado como criterio de adjudicación, estas tarifas tienen carácter de máximos, en consecuencia, las ofertas que los superen serán rechazadas.

5.2.- Pagos a abonar por la UPV/EHU: no

5.3.- Revisión de tarifas o precios: no

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA

6.1.- Duración: 24 meses

6.2.- Fecha de inicio: 22 de noviembre de 2022

6.3.- Plazos parciales: no

6.4.- Prórroga del contrato: sí

- Duración de la prórroga: 2 prórrogas de 12 meses cada una

7.- GASTOS DE PUBLICIDAD

No existen.

8.- GARANTÍAS

8.1.- Garantía provisional: no procede

8.2.- Garantía definitiva: sí, por un importe de 2.000 euros

8.3.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: no

8.3.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: no

8.4.- Las garantías se constituirán a favor de: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea UPV/EHU. NIF: Q4818001B

Si se opta por constituir la garantía en efectivo, el ingreso se deberá realizar en la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea:

Código swift (BIC): BASKES2BXXX Código IBAN: ES30 2095 0292 9232 3900 0001

9.- SEGUROS

La concesionaria deberá tener los seguros obligatorios, así como el/los siguiente/s seguro/s específico/s cuya contratación debe acreditar la/s adjudicataria/s antes de la formalización del contrato: sí, los siguientes:

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	7/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La adjudicataria deberá contar con una póliza de responsabilidad civil general, con un límite de 1.000.000 €, en la que se describa correctamente la actividad a desarrollar, con cobertura de responsabilidad civil patronal, locativa, post trabajos y subsidiaria de subcontratistas (en caso de que los hubiera).

El único sublímite por víctima será en el caso de la cobertura de responsabilidad civil patronal, será de 450.000 €.

En la misma deberá figurar la UPV/EHU como asegurado adicional sin perder la condición de tercero.

10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN: deberá tenerse en cuenta lo dispuesto a continuación

En el **ANEXO I-2** "**Datos sobre las condiciones de los contratos de trabajo**" los operadores económicos pueden obtener la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que actualmente están realizando la prestación y que ha/n aportado el/los empleadores/es que en la actualidad presta/n el servicio.

Dicha información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el art. 130 LCSP.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

11.1.- De tipo social o relativo al empleo:

11.1.1.- Las recogidas en la cláusula 28.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

11.1.2.- Otras: no

11.2.- De tipo medioambiental: sí, las siguientes:

La contratista gestionará los residuos generados durante la ejecución del contrato y garantizará su correcta gestión. La contratista segregará los residuos generados, depositándolos en los contenedores urbanos si los residuos son asimilables a estos o a través de un gestor autorizado, si no lo fueran.

11.3.- De tipo ético:

11.3.1.- Respetar la obligación de confidencialidad de la cláusula 29 de condiciones generales.

11.3.2.- Otras: no

11.4.- De tipo lingüístico.

☒ Las establecidas en la cláusula 28.1 las condiciones generales.
☒ Las siguientes:

Todas las rotulaciones externas e internas del servicio, así como cualquier indicación escrita deberán figurar en euskera y castellano. La lista de precios deberá figurar en euskera y castellano.

☐ No.

11.5.- Otras:

11.5.1.- Permitir a la UPV/EHU ejercer las facultades de inspección sin obstrucciones.

11.5.2.- Otras: no

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a <u>todos los subcontratistas</u>.

12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

12.1.- Obligaciones contractuales esenciales (a los efectos del artículo 211.1 f):

12.1.1.- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el **ANEXO II-2 "Compromiso de adscripción de medios"**, así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	8/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

12.1.3.- La obligación de realizar la propia concesionaria determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con las cláusulas 14.1 y 18.3 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.4.- Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato, la acreditación de la aptitud del subcontratista de conformidad con la cláusula 35.1 de condiciones generales y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.

12.1.5.- En materia de protección de datos personales, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, aquella deberá:

12.1.5.1.- Cumplir con la finalidad recogida en este pliego para la cual se han cedido los datos.

12.1.5.2.- No modificar la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a ellos, indicados por la contratista mediante declaración presentada antes de la formalización del contrato, sin previa comunicación al órgano de contratación.

12.1.5.3.- No modificar la/las subcontratista/s, indicada/s por la contratista en su oferta con la/las que se hayan subcontratado los servidores o los servicios asociados a los mismos, sin previa comunicación al órgano de contratación.

12.1.5.4.- Todas aquellas que en relación con esta materia se hallan previstas en la normativa de contratación pública.

12.1.6- El pago del canon o participación fijado en la adjudicación, en caso de que éste exista de conformidad con la cláusula 3 de cláusulas específicas.

12.1.7.- Llevar contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión en la que queden debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas en la forma prevista en el apartado 6 del artículo 267 de la LCSP y que dicha contabilidad esté a disposición de la UPV/EHU y/o sea facilitada en el plazo máximo que a estos efectos le concedida por la persona responsable del contrato y/o, en su caso, del lote, y/o por el órgano de contratación.

12.1.8.- Otras: sí, las siguientes:

12.1.8.1.- La contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales. La contratista deberá aportar al inicio de la prestación la documentación sobre las obligaciones referidas al área de prevención y salud laboral.

12.1.8.2. - La contratación de nuevo personal deberá contar con la autorización previa del responsable del contrato, previa solicitud debidamente razonada.

12.1.8.3.- La contratista deberá atender y cumplir la normativa técnico-sanitaria estatal, autonómica y local vigente en la materia, así como aquellas reglamentaciones o normas que se dicten en materia higiénico-sanitaria.

12.1.8.4.- La contratista, en relación a los procesos y materiales utilizados, deberá cumplir:

- La normativa alimentaria y todas las disposiciones y reglamentos que la desarrollan, así como la normativa europea que sea de aplicación.
- La normativa vigente en materia de etiquetado envasado y registro sanitarios.
- La normativa sobre el personal manipulador de alimentos.
- La normativa referente a elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- La normativa relativa a los productos alimenticios.
- La orden del Departamento de Sanidad del Gobierno vasco que regula la fabricación de productos elaborados con ovoproductos

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye **infracción grave** a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

12.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

12.2.- Obligaciones en materia medioambiental: no

12.2.2.- Obligaciones en materia social o laboral:

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	9/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

12.2.2.1- Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 LCSP.

12.2.2.2- Otros: sí, la siguiente:

La subrogación del personal trabajador de acuerdo con la cláusula 10 de las condiciones específicas.

13.- PENALIDADES

13.1.- Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 31.1 de condiciones generales**:** sí.

Podrán imponerse penalidades por los siguientes cumplimientos defectuosos e incumplimientos:

Demora en el pago del canon. En este caso la penalidad consistirá en un recargo de del 20% del importe del canon correspondiente a cada día (importe mensual del canon/30), de manera que la penalidad será el producto de multiplicar ese importe por el número de días de demora por el recargo del 20%: (importe del canon/30) x nº días de demora en el pago x el 20% de recargo. Este recargo se debe hacer efectivo junto al canon del mes siguiente al momento en el que se notifique la resolución final de imposición de penalidades.

13.2.- Con independencia del régimen de penalidades previsto en este pliego, se impondrán a la concesionaria multas coercitivas cuando, previo requerimiento, persista en el incumplimiento de sus obligaciones y no las hubiera cumplido en el plazo fijado:

☒ No.
☐ Sí, por el siguiente importe: ... euros al (día /mes)

14.- SUBCONTRATACIÓN

14.1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar: sí, de conformidad con lo expuesto en la cláusula 18.3 de cláusulas específicas del contrato por tratarse de tareas críticas.

14.2.- Obligación de las operadoras económicas de facilitar la siguiente información y/o documentación:

☒ **a)** Parte de la prestación que prevén subcontratar. Deben aportar los datos que se indican en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales.

☒ **b)** DEUC de cada una de las subcontratistas que prevén subcontratar (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas).

☐ **c)** En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, indicación en el **Anexo II.8** de si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios a ellos asociados, así como el nombre o el perfil empresarial de la/las subcontratistas (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de la/s subcontratista/s).

15.- REVERSIÓN DEL SERVICIO, CONFORMIDAD Y PLAZO DE GARANTÍA

15.1.- Plazo de antelación a la finalización del contrato para la adopción de medidas y disposiciones encaminadas a la entrega de los bienes en las condiciones convenidas: un (1) mes

15.2.- Plazo para dar la conformidad: un (1) mes

15.3.- Plazo de garantía: no

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Posibilidad de modificación del contrato: no

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Las causas de resolución previstas en la cláusula 38 de las condiciones generales.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	10/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

18.1.- Obligación de la contratista de presentar el **programa de trabajo** que dispone la cláusula 25.2 de condiciones generales: no

18.2.- Se establecen las medidas especiales adicionales **de tratamiento de datos personales:** no

En el caso de que conlleve tratamiento o acceso a datos personales, será de aplicación lo establecido en la cláusula 29 de las condiciones generales.

18.3- Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP: la prestación principal se debe realizar por la propia concesionaria, de conformidad con el artículo 296 LCSP. Por tanto, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias. A estos efectos, se consideran prestaciones accesorias las que no corresponden a cocina, servicio de mesa y barra, labores de encargado/a y fregador/a, teniendo éstas que ser realizadas por la propia contratista.

18.4- Asunción del riesgo operacional por la empresa concesionaria en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.2 LCSP, que comprenderá el riesgo de demanda y de suministro.

18.5- Otras: no

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	11/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS

19.1.- Poder adjudicación: Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea.

19.2.- Identificación de órganos.

19.2.1.- Órgano de contratación: Gerencia

19.2.2.- Órgano destinatario: Vicegerencia de Campus de Álava

19.2.3.- Responsable del contrato: Ana Alicia Almazán Quintana

19.2.4.- Órgano competente en materia de contabilidad pública: Vicegerencia de Contabilidad y Presupuestos

19.2.5.- Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: no

19.2.6.- Composición de la mesa de contratación:

a) Presidenta: Begoña Bilbao Zuazaga (jefa del Servicio de Contratación)
Suplente: cualquiera de los suplentes del vocal número 2.

b) Vocales:

1. Idoia Hernández Pintor (jefa de la Sección de Asesoría Jurídica de Contratación Administrativa)
   Suplentes: cualquiera de los suplentes del vocal número 2.

2. María del Mar Ramos García (técnica de gestión adscrita al Servicio de Contratación)
   Suplentes:
   - Ibone Martín Bilbao (técnica de gestión adscrita al Servicio de Contratación)
   - Jesús Ángel Ibarreche Olea (técnico de gestión adscrita al Servicio de Contratación)

3. Javier Varona Guaras (jefe del Servicio de Control Interno)
   Suplentes:
   - Marta Casamitjana Del Campo
   - Ana González García (auditora adscrita al Servicio de Control Interno)

4. Javier Laveaga Fernández (jefe del Servicio de Contabilidad)

c) Secretaria: Nerea Otazua Albóniga (técnica de gestión adscrita al Servicio de Contratación)
Suplente: cualquiera de los suplentes del vocal número 2.

19.2.7.-Comité de expertos/organismo técnico especializado: no

19.3.- Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación:

19.4.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:

- dirección de correo electrónico: alicia.almazan@ehu.eus
- nº de teléfono: 945013436

19.5.- Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:

- dirección de correo electrónico: nerea.otazua@ehu.eus
- nº de teléfono: 946015883

19.6.- Registros:

19.6.1.- Registro de presentación de ofertas: Registro Telemático de Contratación Electrónica (ver cláusula 12.2.1 de condiciones generales).

19.6.2.- Registro de presentación de certificaciones y facturas: no procede.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	12/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

20.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada: no

20.2.- Tramitación: ordinaria

20.3.- Procedimiento: abierto.

20.4.- Información sobre la división en lotes: no procede

20.5.- Medios de tramitación: electrónicos.

20.6.- Subasta electrónica: no

20.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: no

20.8.- Contrato reservado a determinadas organizaciones por tratarse de un contrato de servicios de carácter social, cultural o de salud de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP: no

21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

21.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: sí, de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato

21.2.- Solvencia: los operadores económicos deben disponer de la siguiente solvencia, salvo que opten por sustituirla por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato:).

- **Económica y financiera. Requisito:** El volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos 200.000 euros.
- **Técnica o profesional. Requisito:** Relación de los principales servicios efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, en el curso de los tres últimos años, sea igual o superior a 155.552,99 euros.

En el caso de operadores económicos de nueva creación (antigüedad inferior a cinco (5) años) deberán disponer de la siguiente solvencia técnica o profesional: el o la empresaria, y en caso de que fuera persona distinta, la encargada de la ejecución del contrato, deberán disponer de una titulación académica superior o de grado medio relacionada con los servicios de hostelería y/o restauración.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.4 de condiciones generales, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato.

21.3.- Clasificación: sí, se podrá sustituir la solvencia exigida en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato por la clasificación que se indica a continuación:

Grupo: M Subgrupo: 6 Categoría: 2

Debe indicarse la clasificación de la que se dispone en la sección A de la parte II del DEUC.

21.4.- Habilitación empresarial o profesional: no

21.5.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: sí

21.6.- Adscripción obligatoria de medios: no

22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

22.1.- Los criterios de adjudicación son los siguientes:

22.1.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: no

22.1.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas: sí

- **Criterio 1:** Precios de los productos

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	13/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ponderación: 80 puntos

Las puntuaciones que pueden obtenerse en función de los precios ofertados se distribuyen en los siguientes bloques:

Bloque A Bocadillos y sándwiches (20 puntos)

Bloque B Ensaladas y platos combinados (15 puntos)

Bloque C Pintxos (10 puntos)

Bloque D Cafés, infusiones y desayunos (20 puntos)

Bloque E Repostería (5 puntos)

Bloque F Fruta fresca y lácteos (5 puntos)

Bloque G Bebidas (5 puntos)

En cada uno de los bloques, se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el menor precio (IVA incluido) en cada elemento que figura en el modelo de oferta económica y que tiene su propio valor ponderado expresado en %.

La propuesta que iguale el precio máximo establecido para cada elemento obtendrá 0 puntos en ese ítem.

El resto de ofertas para cada elemento se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula referida al precio IVA incluido:

$$Vn = Vmáx * ((Pmáx-Pn) / (Pmáx-Pmin))$$

Siendo:

Vn: Valoración o puntuación de la oferta n.

Vmáx: Puntuación máxima del criterio

Pn: Precio de la oferta n

Pmin: Precio de la oferta más económica

Pmáx: es el presupuesto máximo del criterio o bien el precio medio de las ofertas admitidas multiplicado por 1,10; se escogerá el mayor de ambos valores.

La puntuación final correspondiente a este criterio será la suma de los resultados obtenidos en cada uno de los ítems de todos los bloques.

- **Criterio 2:** Canon
  Ponderación: 20 puntos

Se valorará con la máxima puntuación la propuesta que ofrezca el canon más alto (IVA incluido) y con 0 puntos la que no supere el mínimo exigido.

El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pn = Pmax*((Cn-Cmin) / (Cmax-Cmin))$$

Siendo:

Pn = Puntuación de la oferta a valorar
Cn = Canon de la oferta a valorar
Pmax = Puntuación máxima del criterio.
Cmin = Canon mínimo exigido
Cmax = Canon más alto propuesto de entre las ofertas presentadas

22.2.- Ofertas anormalmente bajas. Se establecen los siguientes parámetros o límites para su apreciación:

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	14/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Para el cálculo de los epígrafes a) se tendrá en cuenta el precio medio de los diferentes servicios ofertado por cada licitador.

1.1 Si concurre una sola licitadora, se considerará anormalmente baja cuando se den las siguientes circunstancias:

a) Que la suma del precio ofertado para todos los productos de los grupos de "bocadillos" y "pintxos" sea un 25 % más bajo que la suma de los precios unitarios máximos de los mismos.
b) Que la suma del precio ofertado para el resto de productos sea un 25% más bajo que la suma de los precios unitarios máximos correspondientes.

1.2 Si concurren dos licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta en la que se den las siguientes circunstancias:
a) Que la suma del precio ofertado para todos los productos de los grupos de "bocadillos" y "pintxos" sea un 20 % más bajo que el de la otra oferta.
b) Que la suma del precio ofertado para el resto de productos sea un 20% más bajo que los precios unitarios máximos correspondientes de la otra oferta.

1.3 Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta en la que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la suma del precio ofertado para todos los productos de los grupos de "bocadillos" y "pintxos" sea un 15 % más bajo que la media aritmética de los precios ofertados por los licitadores.
b) Que la suma del precio ofertado para el resto de productos sea un 15% más bajo que la media aritmética de los precios ofertados por los licitadores.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos

23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: no se establecen

24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación.

24.1.- SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

En este sobre se deben presentar los documentos que se indican en la cláusula 13.1 de condiciones generales.

Respecto a la **parte IV del DEUC**, el operador económico se limitará a cumplimentar la **sección α:** sí

24.2.- SOBRE 2: OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS

En este sobre debe presentarse el siguiente documento:

- Oferta económica con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO III.1.**

24.3.- SOBRE 3: OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR: no

24.4.- Se admiten variantes: no

25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

25.1.- Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato: sí, los siguientes, salvo que se haya sustituido la solvencia por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato:

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	15/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- **Solvencia económica y financiera**: El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil
- **Solvencia técnica o profesional**: Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por éste, o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación;
- **La solvencia técnica de las empresas de nueva creación:** El requisito se acreditará mediante la presentación de certificados de la formación correspondiente exigido obtenido por el empresario o la empresaria y por la persona encargada de la ejecución del contrato, si fuera distinta a la anterior.

25.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 21.6 de cláusulas específicas del contrato: no procede

26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

26.1.-Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:

26.1.1.- Fecha límite para su solicitud: 12 días antes de la fecha límite para presentar ofertas.

26.1.2.- Fecha límite para su obtención: 6 días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

26.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación: no

26.2.- Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por la UPV/EHU: no

26.3.- Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP: no

26.4.- Obligación de constituir una sociedad específicamente para la ejecución del contrato: no

26.5.- Documentación adicional a la indicada en la cláusula 23.1 de condiciones generales a presentar con carácter previo a la formalización: no

26.6.- Visita de las instalaciones de la cafetería de la Facultad de Letras de la UPV/EHU, a fin de facilitar el acceso a ellas por parte de las licitadoras, ya que las zonas de cocina y almacén no se encuentran abiertas al público: se publicará en el tablón de anuncios del perfil del contratante de la plataforma de contratación pública de Euskadi.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	16/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES

27.- CESIÓN DEL CONTRATO

27.1.- Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 36.1.1 de condiciones generales no

27.2.- En el supuesto de que la cláusula 26.4 de cláusulas específicas del contrato haya establecido la obligación de constituir una sociedad para la ejecución del contrato: no procede

28.- REVERSIÓN DEL SERVICIO.

28.1.- Reversión de los medios materiales, obras, instalaciones e infraestructuras adscritos a la concesión del servicio de conformidad con la cláusula 37.1 de condiciones generales: sí en las siguientes condiciones: finalizado o resuelto el contrato por cualquier causa, los espacios y el equipamiento cedidos revertirán a la UPV/EHU Deberá devolver las instalaciones y bienes aportados en el mismo estado en que los recibió , debiendo, en su caso, efectuar a su costa cuantas correcciones , reparaciones, sustituciones y restituciones fueran necesarias para ello.

Así mismo, las instalaciones realizadas y bienes aportados por la concesionaria durante la vigencia del contrato revertirán a la UPV/EHU, sin que aquélla tenga derecho a reclamar indemnización alguna. La Universidad no reintegrará el coste de las obras o mejoras que se hayan podido realizar, permaneciendo las mismas a favor de ésta.

28.2.- Además de los bienes a los que se refiere la cláusula 37.1 de condiciones generales, se revertirán otros bienes: no

29.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO

Aspectos:	SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO				MEDIOAMBIENTALES	LINGÜÍSTICOS
	EN PARTICULAR			OTRAS		
	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	Prevención de riesgos laborales			
Objeto del contrato						
Requisitos de solvencia						
Especificaciones técnicas						
Criterios de adjudicación						
Condiciones especiales de ejecución				Sí	Sí	Sí

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	17/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CONDICIONES GENERALES

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se indica en la cláusula 1 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP).

Cuando el objeto está fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en la cláusula 1.2.2 de cláusulas específicas del contrato y se define en el PPTP.

El CPV y la categoría de servicios en que se encuadra la prestación se señalan respectivamente en las cláusulas 1.3 y 1.5 de cláusulas específicas del contrato.

Sin perjuicio de, en su caso, la prestación de obra, el contrato de concesión es de tracto sucesivo, es decir, la concesionaria debe realizar la prestación o una pluralidad de prestaciones sucesivas y periódicas, durante el periodo de tiempo indicado en la cláusula 6 de cláusulas específicas del contrato a cambio de la contraprestación definida de conformidad con la cláusula 5 de cláusulas específicas del contrato y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 3 de cláusulas específicas del contrato sobre el canon.

2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

c) El documento de formalización del contrato.

d) El programa de trabajo cuando así se explicite en la cláusula 18.1 de cláusulas específicas del contrato.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

3.1.- El contrato es de **naturaleza administrativa** y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

3.2.- Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:

a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

b) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

c) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

d) El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

e) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.3.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales.
El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la concesionaria de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	18/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4.- INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

4.1.- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.

4.2.- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.3.- Protección del medio ambiente: Sociedad Pública IHOBE.

4.4.- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.

4.5.- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE.

4.6.- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

5.- VALOR ESTIMADO Y VALOR INICIAL DE LA CONCESIÓN

El **valor estimado** es el que figura en la cláusula 4 de cláusulas específicas del contrato.

El **valor inicial de la concesión** es el valor estimado del contrato que figura en la cláusula 4 de cláusulas específicas del contrato sin contar los importes correspondientes a las prórrogas y a las modificaciones previstas en la cláusula 16 de cláusulas específicas del contrato.

6.- CANON O PARTICIPACIÓN

Si así lo hubiera establecido la cláusula 3.2 de cláusulas específicas del contrato, la concesionaria abonará a la UPV/EHU un **canon o participación**, que se determinará y abonará en la forma y condiciones previstas en dicha cláusula y la restante documentación contractual.

7.- CONTRAPRESTACIÓN: TARIFAS Y/O PAGOS A ABONAR POR LA UPV/EHU

7.1.- La concesionaria tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en la cláusula 5 de cláusulas específicas.

Estas contraprestaciones podrán ser de dos tipos en función de quién las reciba la concesionaria:

1. Tarifas: la contraprestación económica, en función de la utilización del servicio, se percibe directamente de las personas usuarias. Las tarifas tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.
2. Pagos a abonar por la UPV/EHU: en el caso de que así se haya indicado expresamente, la contraprestación económica, en función de la utilización del servicio, se perciba de la UPV/EHU.

7.2.- La tarifa o tarifas del contrato, así como los pagos a abonar por la UPV/EHU, incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables, así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

7.3.- Revisión de tarifa/s y/o precios: solo cabe la revisión de la/s tarifa/s a abonar por las personas usuarias y/o el precio o precios a abonar por la UPV/EHU si así está indicado en la cláusula 5.3 de cláusulas específicas del contrato mediante la aplicación de la fórmula recogida en dicha cláusula

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA

8.1.- La duración del contrato, así como, en su caso, los plazos parciales son los indicados respectivamente en las cláusulas 6.1 y 6.3 de cláusulas específicas del contrato. El contrato comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato.

8.2.- Cuando así se disponga en la cláusula 6.4 de cláusulas específicas del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga del contrato que será obligatoria para la concesionaria, salvo que concurra la causa de resolución recogida en el art. 198.6 LCSP. Para que la prórroga del contrato sea obligatoria para la concesionaria,

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	19/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

la persona responsable del contrato deberá haberle preavisado con una antelación mínima de dos (2) meses antes de la finalización del contrato.

La prórroga se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe de la persona responsable del contrato precisando las razones de interés público que determinan la necesidad de prorrogar la relación contractual, el precio y el plazo.

b) Audiencia a la concesionaria por espacio de cinco (5) días hábiles.

c) Resolución del órgano de contratación.

9.- GARANTÍAS

9.1.- La garantía provisional podrá prestarse en alguna de las fórmulas establecidas en el art. 108.1 LCSP y deberá depositarse en las formas que dispone el art. 106.3 LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En el caso de la licitadora seleccionada se le devolverá la garantía provisional cuando haya constituido la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.4 LCSP y en la cláusula 23.4 de condiciones generales.

9.2.- La garantía definitiva podrá prestarse a través de las fórmulas previstas en el apartado anterior y mediante retención del precio cuando esta esté permitida según la cláusula 8.4 de cláusulas específicas del contrato.

Las garantías definitiva y complementaria se depositarán siempre en la UPV/EHU.

9.3.- Cuando se trate de una unión temporal de empresas (en adelante, UTE), las garantías provisional y definitiva podrán ser constituidas por uno o varios participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice conjunta y solidariamente a todos sus miembros integrantes.

10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS

10.1.- El acceso al perfil de contratante de la Contratación Pública de Euskadi se efectuará a través del siguiente enlace http://www.contratacion.euskadi.eus

10.2.- En el perfil de contratante se publicarán los siguientes datos e informaciones:

1. En su caso, anuncio de información previa.
2. Anuncio de licitación.
3. Resolución aprobación del expediente.
4. Resolución de aprobación del estudio de viabilidad o, en su caso, resolución por la que se acuerde la sustitución del estudio de viabilidad de la concesión por un estudio de viabilidad económico-financiera.
5. PCAP, PPTP y documentación complementaria, documentación complementaria, en los que se detalle el objeto del contrato, su duración y, en su caso, el presupuesto base de licitación.
6. Memoria justificativa de la necesidad de realizar la contratación, de la idoneidad y la eficiencia de la contratación y de su relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.
7. Informe de insuficiencia de medios.
8. En el caso de que se haya realizado consultas preliminares de mercado, informe debidamente motivado de las consultas realizadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 LCSP.
9. Archivo XML para cumplimentar el DEUC.
10. La composición de la mesa de contratación que asista al órgano de contratación y el cargo de sus miembros, salvo que se haya indicado en el PCAP.
11. La designación de los miembros del comité de expertos para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor cuando su intervención se haya indicado en la cláusula 19.2.7 de cláusulas específicas del contrato, salvo que se haya indicado en el PCAP. Deberá indicarse, además, el cargo de sus miembros.
12. Medios a través de los que se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
13. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se introduzcan modificaciones significativas en el PCAP y/o PPTP y se establezcan nuevas fechas límite para presentar las ofertas como consecuencia de la correspondiente ampliación del plazo, sin perjuicio de que se acuerde la retroacción de actuaciones en virtud de los artículos 122.1 y 124 LCSP.
14. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se modifican el PCAP y/o PPTP para la corrección de errores materiales, de hecho, o aritméticos.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	20/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

15. Aclaraciones sobre los pliegos y/o resto de documentación tanto si las respuestas tienen carácter vinculante, de conformidad con la cláusula 26.1.3 de cláusulas específicas del contrato, como si su carácter no es vinculante.
16. Número e identidad de las licitadoras participantes en el procedimiento de adjudicación.
17. Fechas y lugares de celebración de las sesiones públicas de la mesa de contratación y, en su caso, sus alteraciones; así como el sitio web a través del cual, en su caso, se podrán visualizar.
18. Relación de licitadoras admitidas y excluidas y, en este último caso, las razones de la exclusión.
19. Actas de la mesa de contratación.
20. Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas.
21. En su caso, informe o informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el art. 149.4 LCSP.
22. Puntuaciones asignadas a las ofertas, cuando estas no se recojan en las actas o hasta que estas sean redactadas y publicadas.
23. Resolución de adjudicación del contrato, que incluirá la identidad de la adjudicataria y el Importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, si lo hubiere.
24. Anuncio de formalización del contrato y documento contractual.
25. En su caso, informe en el que se expresen los motivos por los que no se publican todos los datos relativos a la celebración del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.7 LCSP.
26. Resolución del órgano de contratación por la que decide no adjudicar o celebrar el contrato.
27. Resolución del órgano de contratación por la acuerda desistir del procedimiento de adjudicación.
28. Resolución del órgano de contratación por la que declara desierto el procedimiento de adjudicación.
29. Interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento de adjudicación con motivo de dicha interposición.
30. Resolución por la que se declara anulado el procedimiento de adjudicación.
31. Resolución del órgano de contratación por la que prorroga el contrato.
32. Anuncio/s de modificación del contrato, resolución del órgano de contratación por la que acuerda modificar el contrato, su justificación, alegaciones de la concesionaria y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
33. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la cesión del contrato.
34. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la modificación de la composición de la UTE.

10.3.- Los interesados pueden formular **consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional** a través de las direcciones de correo electrónico que figuran en las cláusulas 19.4 y 5 de cláusulas específicas del contrato. Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en la cláusula 26.1.1 de cláusulas específicas del contrato y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en la cláusula 26.1.2 de cláusulas específicas del contrato.

II.- LICITACIÓN

11.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR

11.1.- Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que cumplan con los requisitos de solvencia o, en su caso, dispongan de clasificación; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato (si en dicha cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es "fecha final de presentación de ofertas").

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP, así como los operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y los operadores económicos no comunitarios que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los arts. 67 y 68.1 LCSP.

11.2.- Cada persona no podrá presentar más de una proposición, salvo que en la cláusula 24.4 de cláusulas específicas del contrato se admitan variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.3.- En el caso de que las cláusulas 20.7 y 20.8 de cláusulas específicas del contrato reserven el contrato, respectivamente, a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o esté incluido

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	21/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP, o a determinadas organizaciones de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; y disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP).

11.4.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exijan en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato (salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es "con carácter previo a la formalización del contrato") y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

11.5.- La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Los operadores económicos no estarán obligados a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

12.1.- Idioma

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

12.2.- Medios

12.2.1.- Medios electrónicos: salvo que en la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

12.2.1.1.- Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

   a) Disponer de un certificado digitalcuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

   - Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
   - FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
   - DNI-e
   - Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

   b) Estar en alguna de estas situaciones:

   a. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
   b. Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal.
   c. En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. **Requisitos técnicos:**

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	22/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://apps.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_02/cambios_configuracion.html

3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945016298**.

12.2.1.2.- Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato en los respectivos sobres que, de conformidad con dicha cláusula, aparecen en la aplicación.

b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc., .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z

c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

12.2.2.- Medios no electrónicos o en papel:

12.2.2.1.- Forma de presentación

1. Los documentos se presentarán en sobres cerrados y firmados por el operador económico o por la persona que lo represente. En el interior de cada sobre se incluirá un índice numerado de los documentos incluidos en el mismo, y en el exterior de cada uno de ellos se indicarán los siguientes datos:

1) La identificación del sobre de que se trate (1, 2, 3 u otros) según se dispone en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato.
2) La identificación del contrato: nº de expediente y objeto.
3) La identificación de la licitadora: si es una persona jurídica se indicará su denominación social y NIF; y si es una persona física su nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.
4) La identificación de la persona física que firme la oferta: nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

2. Los sobres se presentarán dentro del plazo – fecha y hora- establecido en el anuncio de licitación, en el registro indicado en la cláusula 19.6.1 de cláusulas específicas del contrato, o en oficinas de Correos para su posterior envío a las citadas dependencias.

En el caso de que la documentación se presente en oficinas de Correos, la licitadora deberá anunciar el envío a través de correo electrónico remitido a la dirección que figura en la cláusula 19.5 de cláusulas específicas del contrato dentro del mismo día. El anuncio a través de correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente a quien remite y a quien va destinado. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa que se incorporará al expediente.

El anuncio de envío debe incluir la identificación del contrato y de la licitadora (en los términos establecidos en los apartados 2) y 3) de la letra a) de la cláusula 12.2.2.1 de condiciones generales). Al anuncio se acompañará el justificante de imposición proporcionado por la oficina de Correos. Transcurridos diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada en el anuncio de licitación sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12.2.2.2.- Devolución de la documentación

Las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias que deseen recuperar la documentación deberán dirigir por escrito una solicitud al Secretario/a de la mesa de contratación - identificando el nº de expediente y a la persona física que acudirá a retirar los documentos - y acudir a las dependencias administrativas para retirar los documentos.

La entrega de los documentos se efectuará previa comprobación, a través de la exhibición de DNI o documento equivalente, de la identidad de la persona que acuda a retirar los documentos, una vez transcurridos siete (7) meses desde la fecha de formalización del contrato sin que se haya interpuesto recurso. Si trascurrido este plazo la retirada de la documentación no se efectúa en el plazo de un (1) mes, se procederá a su destrucción.

Se llevarán a cabo las mismas actuaciones y se aplicarán los mismos plazos en los casos de desistimiento del procedimiento o renuncia a la celebración del contrato.

12.3.- Confidencialidad

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	23/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el **ANEXO II.3**— y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho **ANEXO II.3**, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, **deben exponer las razones concretas** que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

12.4.- Comprobación de documentación

La UPV/EHU puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable al operador económico el cual deberá indemnizar a la UPV/EHU los daños y perjuicios que este haya sufrido.

12.5.- Notificaciones y comunicaciones

12.5.1.- Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación

12.5.1.1.- Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.

12.5.1.2.- Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.

12.5.2.- Presentación de ofertas por medios electrónicos

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

12.5.3.- Presentación de ofertas por medios no electrónicos o papel

En todo caso, las **notificaciones** se practicarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la UPV/EHU a la que se accederá a través de https://egoitza.ehu.eus. Para acceder a la sede electrónica e identificarse en ella se podrán utilizar cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos por la UPV/EHU.

Sobre estos sistemas se puede consultar en el apartado "información" o a través de https://egoitza.ehu.eus/preguntas-frecuentes-faq (¿Cómo me identifico en la Sede Electrónica?). Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, las operadoras económicas recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

Asimismo, las **comunicaciones** definidas en la cláusula 12.5.1.2 de condiciones generales también se practicarán por medios electrónicos de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones, salvo que en las cláusulas específicas del contrato se hayan indicado otros medios. En este caso, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico a las direcciones indicadas en la cláusula específica 19.5 cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	24/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

documentos o informaciones que deban aportarse debidamente firmados estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora o cuando así se indique en la comunicación.

A efectos de notificaciones y comunicaciones, debe aportarse la declaración contenida en el **ANEXO II.9** debidamente cumplimentada y firmada.

13.- SOBRE 1 «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS»

13.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre:

13.1.1.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) del operador económico debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es y el archivo XML publicado en el perfil del contratante.

Asimismo, se presentarán los DEUC que procedan en los supuestos recogidos en la cláusula 13.3 de condiciones generales.

13.1.2.- Garantía provisional, si lo exige la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato.

13.1.3.- Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el **ANEXO II.2**.

13.1.4.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el caso de que se exija en la cláusula 21.5 de cláusulas específicas del contrato.

13.1.5.- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por el operador económico según el modelo que figura en el **ANEXO II.3**.

13.1.6.- Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el **ANEXO II.4.**

13.1.7.- Declaración sobre los compromisos que el operador económico asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el **ANEXO II.5**.

13.1.8.- En el supuesto de que varios operadores económicos pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.6.**

13.1.9.- En el supuesto de que existan lotes de conformidad con la cláusula 1.2 de cláusulas específicas del contrato, se cumplimentará el **ANEXO II.7.** para indicar el lote o lotes a los que se presenta oferta; y, para señalar, en el caso de que la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato permita la presentación de ofertas integradoras de varios lotes, la combinación de lotes a los que presenta oferta integradora.

13.1.10.- En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por parte de la contratista de datos personales por parte de la persona responsable del tratamiento, de conformidad con la letra c) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.8.**

13.1.11.- En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", a efectos de lo dispuesto en la cláusula 12.5.3 de condiciones generales, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.9.**

13.1.12.- Si se trata de operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

13.1.13.- Si trata de varios operadores económicos no comunitarios, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

13.2.- Acumulación de solvencia en el caso de UTEs:

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la UTE se acumularán las características de cada uno de los operadores económicos integrantes.

Si de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato es posible sustituir la solvencia indicada en dicha cláusula por la clasificación recogida en la cláusula 21.3, y todos los operadores económicos que concurran en la UTE disponen de clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios, a efectos de poder alcanzar la clasificación global indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	25/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Sin embargo, si no todos los operadores económicos disponen de clasificación, se entenderá que la UTE cumple los requisitos de solvencia exigidos cuando, tras la acumulación de las características de todos y cada uno de sus integrantes, resulte que la unión cumple con alguno de los siguientes requisitos:

- Requisitos de solvencia indicados en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
- Grupo, Subgrupo y Categoría indicados en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato.

13.3.- Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

13.3.1.- Cuando el contrato esté dividido en lotes y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia, varíen de un lote a otro, deberá presentarse un DEUC por cada uno de los lotes. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que el operador económico presente oferta, se cumplimentará un solo DEUC para todos ellos.

13.3.2.- Subcontratistas

13.3.2.1.- Si así se indica en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, los operadores económicos deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC de manera que indiquen los siguientes datos:

- **la(s) parte(s) del contrato** que tengan previsto subcontratar,
- el **porcentaje** de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar
- y **el nombre del o de lo/s subcontratista/s o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica**.

13.3.2.2.- Si así se indica en la letra b) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, los operadores económicos además de los datos recogidos en la cláusula 13.3.2.1 anterior, deberán adjuntar el DEUC (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran varias, tantos DEUC como personas a subcontratar, debidamente firmados.

13.3.3.- Integración de la solvencia con medios externos: cuando el operador económico recurra a la solvencia y medios de otras entidades, debe presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las entidades a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos DEUC como personas u operadores) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV.

13.3.4.- UTE: cuando varios operadores económicos deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operador económico participante.

13.3.5.- Clasificación: en el caso de que se desee sustituir la solvencia por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato, deberá indicarse el/los grupo/s, subgrupos/s y categoría/s que correspondan en la sección A de la parte II del DEUC para que los miembros de la mesa de contratación puedan acceder de oficio al certificado que recoge dicha clasificación.

13.3.6.- Motivos de exclusión: a los efectos de lo dispuesto en la sección D de la Parte III, se consideran motivos de exclusión puramente nacionales los siguientes (letra d) del art. 71.1 LCSP):

- Incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Incumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres en el caso de operadores económicos de más de 250 trabajadores.

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS

14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

14.1.- La mesa de contratación acordará el **rechazo de aquellas ofertas** que:

a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato y ello comprometa el secreto de la oferta.

b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.

c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	26/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.

e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.

f) Comporten error manifiesto en el importe.

g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora. No serán rechazas las ofertas por este motivo que resulten viables y cumplan el resto de los requisitos para su admisión.

h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.

i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

j) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación.

k) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se anuncie su envío con posterioridad al plazo indicado en la cláusula 12.2.2.1 de condiciones generales.

l) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta en sobres no identificados externamente (1, 2, 3) o cuyos sobres (2, 3) no se hayan presentado cerrados.

m) Incluyan algún documento cuya aportación se haya requerido para valorar la oferta en relación con algún criterio de adjudicación y dicho documento resulte falso.

14.2.- La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las **aclaraciones** necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

15.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

15.1.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación, se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre 1 en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

15.2.- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil del contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

16.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR

16.1- Apertura pública

La mesa de contratación, en sesión pública, dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras y, a continuación, abrirá los sobres 3 presentados por las licitadoras admitidas.

16.2.- Supuesto general: evaluación por la mesa de contratación

La mesa de contratación podrá acordar remitir la documentación al servicio promotor del contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el PPTP, las valore y elabore el consiguiente informe.

Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

16.3.- Supuesto excepcional: evaluación por comité de expertos u organismo técnico especializado

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	27/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En el supuesto de que la cláusula 19.2.7 de cláusulas específicas del contrato fije un comité de expertos o un organismo técnico especializado para la evaluación de esta parte de la oferta, la mesa de contratación remitirá la documentación al órgano designado para que efectúe la evaluación y emita el informe. Una vez formulado lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

17.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS

17.1.- ACTUACIONES PREVIAS A LA APERTURA

17.1.1.- Se emplean criterios que exigen efectuar un juicio de valor

En el supuesto general previsto en la cláusula 16.2 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura de los sobres 2, la mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones:

Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Examinará el informe de valoración emitido por el servicio promotor del contrato y efectuará la valoración y asignación de puntuaciones a las ofertas.
- En los casos previstos en la cláusula 14.1 de condiciones generales acordará el rechazo de la/s oferta/s.

Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Comunicará a los asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

En el supuesto excepcional previsto en la cláusula 16.3 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación comunicará las puntuaciones asignadas por el comité de expertos u organismo técnico especializado y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones de su rechazo.

17.1.2.- No se emplean criterios que exigen efectuar un juicio de valor

Antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras.

17.2.- APERTURA DE SOBRES Y LECTURA DE OFERTAS

La mesa de contratación, tras realizar las actuaciones previas, realizará en sesión pública, la apertura de los sobres 2 presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

A continuación, la mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

18.1.- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 14.1 de condiciones generales y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

18.2.- Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en la cláusula 22.2 de cláusulas específicas del contrato y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el art. 149.4 LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.

Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

18.3.- Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato. En el caso de que en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato no se hubieran establecido criterios específicos, se estará a los criterios de desempate recogidos en la cláusula 19 de condiciones generales.

19.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En defecto de previsión de criterios específicos de desempate en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato,

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	28/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación aceptará la propuesta de la mesa de contratación.

21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

21.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

1.- A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

1.1. Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2. Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP

1.3. Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

2.- Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3.- Solvencia: cuando, de conformidad con la cláusula 21.1 de cláusulas específicas del contrato, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato para su acreditación, salvo que dichos requisitos hayan sido sustituidos por la clasificación.

4.- Habilitación empresarial o profesional: cuando en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

5.- Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

6.- Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el **"Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades"** contenido en el **ANEXO V.1.**

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	29/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7.- **Ausencia de prohibiciones de contratar**: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP (**ANEXO V.2**).

8.- **Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

9.- **Garantía**: justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en la cláusula 8.2 de cláusulas específicas del contrato no se haya exigido) y, en su caso, la complementaria.

10.- **Gastos de publicidad**: en el caso de que así se haya indicado en la cláusula 7 de cláusulas específicas del contrato, justificante del abono de los gastos de publicidad que correspondan.

11.- **Contratos reservados**: si, de conformidad con las cláusulas 20.7 o 20.8 de cláusulas específicas del contrato, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.

12.- Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 11.5 de condiciones generales tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad.

21.2.- La mesa de contratación verificará que la propuesta como adjudicataria ha acreditado documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y, en base a esa verificación acordará una de las siguientes actuaciones:

- Si la documentación aportada es calificada como correcta y suficiente, acordará que la licitadora continúe en el procedimiento como propuesta adjudicataria del contrato.
- Si observase defectos u omisiones subsanables, otorgará a la licitadora un plazo de tres (3) días hábiles para que los corrija. Transcurrido el plazo de subsanación, la mesa de contratación calificará la documentación aportada en dicho plazo y determinará la adecuada acreditación del cumplimiento de los requisitos de participación exigidos. En caso contrario, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y acordará su exclusión del procedimiento, procediéndose en ese caso a recabar la documentación pertinente a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

21.3.- En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.
- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

22.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.

22.2.- La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

22.3.- Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a esta un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula 21 de condiciones generales.

22.4.- En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	30/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23.1.- El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos:

a) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupados en UTE.

b) Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato que deberán incluir como personas aseguradas a la concesionaria, subcontratistas y a la UPV/EHU. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.

c) Habilitación empresarial o profesional en el caso de que se encuentre especificada en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato y, además, se haya indicado en dicha cláusula que se debe disponer de dicha habilitación con carácter previo a la formalización del contrato.

d) En el caso de que la cláusula 26.4 de cláusulas específicas del contrato recoja la obligación de constituir una sociedad para la ejecución del contrato, escritura pública debidamente inscrita en el Registro mercantil.

e) La documentación indicada, en su caso, en la cláusula 26.5 de cláusulas específicas del contrato.

23.2.- La formalización se publicará en el perfil del contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento. Asimismo, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se enviará el anuncio de formalización para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo no superior a diez (10) días después de la formalización.

23.3.- En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.
- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 21.1 de condiciones generales.

23.4.- En el caso de que en la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido garantía provisional, tras la formalización del contrato, se extinguirá automáticamente y se devolverá inmediatamente a todas las licitadoras que no hayan devenido concesionarias. Para su devolución se empleará el mismo régimen utilizado para su presentación.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el órgano indicado en la cláusula 19.2.2 de cláusulas específicas del contrato, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden a la persona responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

a) Proponer al órgano de contratación la aprobación del programa de trabajo que prevé la cláusula 25.2 de condiciones generales.

b) Firmar por duplicado el acta de entrega de bienes, instalaciones y cualquier tipo de medio materia que la UPV/EHU ponga a disposición de la explotación del servicio al inicio del contrato.

c) Realizar actuaciones de comprobación y dictar por escrito las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación y que la concesionaria cumple con sus obligaciones en general y, en particular, en lo que se refiere a la calidad de la prestación del servicio.

d) Aprobar la/s certificación/es de servicios que se establecen en la cláusula 32.1 de condiciones generales.

e) Las indicadas en la cláusula 32.2 de condiciones generales.

f) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la concesionaria de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

g) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con la cláusula 26 de condiciones generales.

h) Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	31/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

i) Requerir a la concesionaria los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

j) Requerir a la concesionaria documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.

k) Comprobar que la concesionaria cumple con su obligación de pago a los subcontratistas y/o suministradores de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3.2 de condiciones generales.

l) En el caso de que el contrato incluya obra y no exista Dirección Facultativa, emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la concesionaria.

m) Emitir los informes previstos en la cláusula 35 de condiciones generales respecto a la cesión y modificación de componentes de la UTE.

n) Requerir a la concesionaria que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.

o) Emitir el informe previsto en la cláusula 8.3 de condiciones generales en relación con la prórroga del contrato.

p) Autorizar la no prestación del servicio durante el tiempo que haya solicitado la concesionaria o por el tiempo que sea necesario si éste es mayor al solicitado.

q) Adoptar las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas con carácter previo a la reversión del servicio.

r) Prestar la conformidad regulada en la cláusula 37.2 de condiciones generales.

s) Solicitar al órgano de contratación el inicio de las actuaciones necesarias para la imposición de penalidades.

t) Solicitar al órgano de contratación el inicio de las actuaciones necesarias para la resolución del contrato.

En el caso de modificación de la designación de la persona responsable del contrato, que figura en la cláusula 19.2.3 de cláusula específicas del contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la concesionaria.

25.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. DERECHOS Y OBLIGACIONES

25.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones

La concesionaria deberá organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a los documentos contractuales, a su oferta y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito la persona responsable del contrato. Asimismo, deberá respetar los plazos señalados en el contrato y, en su caso, ejecutar las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación.

25.2.- Programa de trabajo

En el caso de que se exija en la cláusula 18.1 de cláusulas específicas del contrato, la concesionaria deberá entregar a la persona responsable del contrato, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, un programa de trabajo que incluya los datos e informaciones especificados en la cláusula correspondiente del PPTP, salvo que en dicha cláusula se establezca un plazo distinto.

El programa de trabajo, que se ajustará a los plazos fijados en el PCAP y, en su caso, en la oferta, será aprobado por el órgano de contratación en el plazo de quince (15) días hábiles.

25.3.- Autorizaciones

La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde a la concesionaria.

25.4.- Seguros

La concesionaria está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato.

25.5.- Colaboración

La concesionaria ha de facilitar a la UPV/EHU sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público..., así como el libre acceso a la persona responsable del contrato a los lugares donde se ejecute la prestación.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	32/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

25.6.- Responsabilidad de la concesionaria

La concesionaria deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

25.7.- Obligaciones de la concesionaria

25.7.1- Las establecidas en el artículo 288 de la LCSP.

25.7.2- En el caso de que la prestación económica sean las tarifas, cobrar directamente a las personas usuarias de los servicios las tarifas o precios por los que fue adjudicado el contrato.

La UPV/EHU no asumirá responsabilidad alguna en caso de impago por parte de aquellas.

25.7.3.- Firmar por duplicado el acta de entrega de bienes, instalaciones y cualquier tipo de medio materia que la UPV/EHU ponga a disposición de la explotación del servicio al inicio del contrato.

25.7.4.- Dejar afectos al servicio los bienes, instalaciones y cualquier tipo de medio material que la UPV/EHU haya puesto a su disposición para la explotación del servicio, así como aquéllos aportados por la concesionaria al servicio conforme a lo establecido en la cláusula 37.1.

25.7.5.- Garantizar que los bienes, instalaciones y medios materiales a lo que se refiere la cláusula 25.7.4 anterior se encuentren en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el periodo de la concesión y hasta su finalización, de forma que se asegure la continuidad de la prestación del servicio objeto de concesión.

25.7.6.- Entregar a la persona responsable del contrato en el plazo que ésta le conceda al efecto, que como mínimo será de diez (10) días hábiles, inventario de todos los bienes, instalaciones y cualquier tipo de medio material a los que se refiere la cláusula 37.1 de condiciones generales a efectos que dicho inventario forme parte de la documentación a publicar junto con los pliegos del procedimiento de adjudicación del siguiente contrato.

Este inventario deberá responder a la realidad de los bienes, instalaciones y cualquier otro medio material en la fecha de entrega a la persona responsable del contrato. Ésta podrá realizar las actuaciones que estime oportunas para verificar la veracidad de dicho inventario.

25.8.- Derechos de la concesionaria

25.8.1.- Derecho de explotación y riesgo operacional

La concesionaria gestionará el servicio a cambio de la contrapartida que se establezca de conformidad con la cláusula 5 de cláusulas específicas que consistirá bien en el derecho a explotar el o los servicios objeto del contrato (cobro de tarifas) o bien en este derecho acompañado del de percibir un precio por parte de la UPV/EHU de conformidad con el apartado 3 de esa misma cláusula 5.

El derecho de explotación implica a su vez lo siguiente:

1. La atribución de la potestad organizativa del servicio a la concesionaria.
2. La trasferencia a la concesionaria del riesgo operacional entendido como la exposición real a las incertidumbres del mercado que implique la posibilidad de que incurra en pérdidas no meramente nominales ni desdeñables y que no está garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, la concesionaria vaya a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación del servicio y, en el caso de que hubiera tenido que realizar inversiones, no esté garantizada su recuperación.

   Esta exposición a las incertidumbres del mercado consiste fundamentalmente en un riesgo de demanda o en un riesgo de oferta, o bien en ambos riesgos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18.4 de cláusulas específicas del contrato.

   En el caso de que en dicha cláusula se haya indicado que el riesgo que asume la concesionaria es el riesgo de demanda, se entenderá como tal aquel que está vinculado a la demanda real de los servicios objeto del contrato por parte de las personas usuarias (uso efectivo por las personas consumidoras finales). Y, en el caso de que en dicha cláusula se haya indicado que el riesgo que asume la concesionara es el riesgo de suministro, se entenderá como tal aquel que está vinculado a la posibilidad de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda existente en cada momento.

25.8.2.- Otros derechos

A recibir los bienes, instalaciones y cualquier tipo de medio material a cuya entrega se haya comprometido la UPV/EHU para la explotación del servicio mediante contrato.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	33/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

26.- MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN

26.1.- Compromiso de adscripción de medios

La concesionaria está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios (**ANEXO II.2.**) así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación a la persona responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si la persona responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la concesionaria, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La concesionaria podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Alteración instada por la concesionaria: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la persona responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la persona responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la concesionaria, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La concesionaria podrá proponer a otra persona candidata.

b) Alteración instada por la UPV/EHU: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la concesionaria indicando los motivos. La concesionaria, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la persona responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la concesionaria, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La concesionaria deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia, así como en el caso de que la concesionaria haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

26.2.- Reglas específicas respecto del personal

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la concesionaria, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador. A tales efectos, asume las siguientes obligaciones:

a) Seleccionar al personal que debe adscribir a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad de la UPV/EHU para verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional que, en su caso, se hayan establecido en los pliegos.

b) Procurar la estabilidad del personal, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la UPV/EHU.

c) Ejercer, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empleador sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato. En particular asume la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en casos de ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

d) Garantizar que el personal adscrito desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	34/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

e) Designar al menos una persona coordinadora, perteneciente a su plantilla, que desarrolle las siguientes tareas:

- Actuar como persona interlocutora de la concesionaria frente a la UPV/EHU canalizando la comunicación entre la concesionaria y el personal adscrito al contrato, de un lado, y la UPV/EHU, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la correcta ejecución de la prestación.
- Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el personal y controlar la asistencia al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones.

f) Informar a la UPV/EHU acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

26.3.- Información relativa a condiciones laborales

La concesionaria está obligada a proporcionar a la persona responsable del contrato los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través del medio que corresponda según la legislación vigente, cumplimentando debidamente el formulario de declaración responsable que figura en el **ANEXO VI.3.**, en plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

b) Los documentos que solicite la persona responsable del contrato en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleador, asume la concesionaria (por ejemplo: documentos oficiales de la Seguridad Social que acrediten el pago de los seguros sociales mensuales (relación nominal de trabajadores (RNT) y relación de liquidación de cotizaciones (RLC)) o cualquier otro documento que emita la Seguridad Social como, por ejemplo, el informe de trabajadores en alta (I.T.A); 10-T Certificado de retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, de actividades económicas y de otros rendimientos; nóminas y justificantes de pago): se presentarán a través del medio que corresponda según la legislación vigente, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

La persona responsable del contrato puede solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 130 LCSP.

26.4.- Regla de indemnidad

Si como consecuencia del incumplimiento por parte de la concesionaria de las obligaciones establecidas en esta cláusula, la UPV/EHU fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la concesionaria, repercutirá en ésta el importe abonado a través de las acciones legales pertinentes.

26.5.- Subrogación de personas trabajadoras

Si de conformidad con la normativa laboral procediera la subrogación de personas trabajadoras, cuando el contrato sea adjudicado a un operador económico distinto a la concesionaria que venía prestando el servicio, esta última debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá a la nueva concesionaria.

En este caso, la UPV/EHU, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la concesionaria para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La concesionaria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

27.1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la concesionaria está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	35/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

27.2.- La concesionaria adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

27.3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc.... para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts. 18 y 19 de la Ley 31/1995), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.

h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

27.4.- Si la concesionaria subcontrata prestaciones accesorias, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la UPV/EHU contratante.

27.5.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad.

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Estas condiciones especiales de ejecución, así como las recogidas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato, deberán ser cumplidas tanto por la concesionaria como por los subcontratistas.

28.1.- Lingüísticas

28.1.1.- En las relaciones entre la UPV/EHU y la concesionaria se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la UPV/EHU, se expresará inicialmente en esta lengua. Si la UPV/EHU

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	36/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la UPV/EHU derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

28.1.2.- Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a la ciudadanía o conlleve relaciones con terceros o ciudadanía en general, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa concesionaria y los usuarios y usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o usuaria o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la concesionaria encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el/la ciudadano/a pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En cualquier caso, la concesionaria deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en euskera.

Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva concesionaria vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

28.1.3.- En los contratos que tengan por objeto la realización de estudios, informes, proyectos u otros trabajos de similar naturaleza, estos deberán ser entregados en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

28.2.- De tipo social o relativo al empleo:

28.2.1.- Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

28.2.2.- Cumplir con lo dispuesto en la cláusula 26.3 de condiciones generales.

28.2.3.- Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

28.2.4.- Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

28.3.- Comprobación pagos a los subcontratistas y suministradores:

28.3.1.- Remisión a la persona responsable del contrato, cuando esta se lo solicite, de la relación detallada de los subcontratistas y suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago.

28.3.2.- Remisión a la persona responsable del contrato, cuando este se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas y suministradores descritos en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

29.- CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tenga acceso la concesionaria tiene carácter confidencial. La concesionaria y el personal asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato sin autorización del órgano de contratación; y están obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de cualquier información.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	37/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

30.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

30.1.- Tratamiento de datos personales

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Para el cumplimiento de este contrato, la concesionaria deberá tratar los datos personales que figuran en el tratamiento denominado «Contratos del Sector Público» cuyo órgano responsable del tratamiento es el órgano de contratación correspondiente (en adelante, órgano responsable del tratamiento).

Ello conlleva que la concesionaria actúe en calidad de encargada del tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales, según la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si la concesionaria destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El **ANEXO VII.2** «Encargo de tratamiento de datos personales» describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la concesionaria.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el **ANEXO VII.2** «Encargo de tratamiento de datos personales», la concesionaria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

30.2.- Estipulaciones como encargado del tratamiento

Las obligaciones de esta cláusula, junto con el contenido del correspondiente **ANEXO VII.2** «Encargo de tratamiento de datos personales» de este pliego, constituyen lo que el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) denomina contrato de encargo de tratamiento entre el órgano responsable del tratamiento y la concesionaria cuando actúe en calidad de encargado del tratamiento.

Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la del presente contrato de servicios, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la concesionaria acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del órgano responsable del tratamiento, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el **ANEXO VII.2** «Encargo de tratamiento de datos personales».

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del órgano responsable del tratamiento no contemplados en el **ANEXO VII.2** «Encargo de tratamiento de datos personales», la concesionaria deberá ponerlo en conocimiento del órgano responsable del tratamiento, en concreto de su Delegada o Delegado de Protección de Datos o persona que realice funciones análogas en la UPV/EHU, con la mayor diligencia y, a más tardar, en el plazo de 72 horas.

La concesionaria se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el **ANEXO VII.2** «Encargo de tratamiento de datos personales», de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	38/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La concesionaria informará inmediatamente al responsable del tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el **ANEXO VII.2** «Encargo de tratamiento de datos personales».

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la concesionaria, siendo deber de la concesionaria instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Además, mantendrá a disposición del responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) No comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.

h) Nombrar Delegada o Delegada de Protección de Datos o persona que realice funciones análogas en la UPV/EHU, en caso de que sea necesario según el RGPD y cuando se proceda de manera voluntaria, y comunicar su nombramiento al responsable del tratamiento, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la concesionaria como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del encargado del tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales, formales y en las de seguridad.

i) Devolver o destruir, a elección del órgano responsable del tratamiento reflejada en el **ANEXO VII.2** «Encargo de tratamiento de datos personales», los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por la concesionaria por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualesquiera de esos datos consten, una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario.

No obstante, el encargado del tratamiento podrá conservar los datos personales durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el órgano responsable del tratamiento, en cuyo caso los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el **ANEXO VII.2** «Encargo de tratamiento de datos personales» se especifiquen. Tal equipamiento podrá estar bajo el control del órgano responsable del tratamiento o bajo el control directo o indirecto de la concesionaria, u otros que hayan sido expresamente autorizados previamente y por escrito por el órgano responsable del tratamiento, según se establezca en dicho Anexo, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de ellas asignadas a la ejecución del objeto del contrato.

k) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación, que se indique otra cosa en el **ANEXO VII.2** «Encargo de tratamiento de datos personales» o se instruya así expresamente por el órgano responsable del tratamiento.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	39/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la concesionaria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales, informará por escrito al órgano responsable del tratamiento de esa exigencia legal con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al órgano responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) Comunicar inmediata y diligentemente al órgano responsable del tratamiento cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, a más tardar en el plazo de 72 horas, suministrándole toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad; todo ello, de conformidad con el artículo 33 del RGPD.

m) Comunicar al órgano responsable del tratamiento con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asistirá al órgano responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercita su derecho.

n) Colaborar con el órgano responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, en la comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a las personas interesadas y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano responsable del tratamiento.

ñ) Llevar por escrito, incluso en formato electrónico y en los supuestos contemplados en el artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD.

o) Disponer de evidencias que demuestren que cumple con la normativa de protección de datos personales y con el deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano responsable del tratamiento a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento toda información, certificación y auditoría realizada en cada momento.

p) Facilitar al órgano responsable del tratamiento la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en el momento de su recogida. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

30.3.- Sub-encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el contrato permita la subcontratación, la concesionaria que pretenda subcontratar la ejecución del contrato en el que se deba acceder a datos personales deberá informar de su intención al órgano responsable del tratamiento, identificando los tratamientos de datos personales que conlleva, para que el órgano responsable del tratamiento decida si otorga o no su autorización.

Las dos siguientes condiciones deberán darse, en cualquier caso, para que el órgano responsable del tratamiento otorgue, si así lo decide, su autorización:

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	40/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano responsable del tratamiento.
2. Que la concesionaria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos personales en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

Si la concesionaria pretendiese realizar cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, deberá proceder de la manera anterior. Por su parte, el órgano responsable del tratamiento deberá tener en cuenta que se deban dar las dos condiciones relacionadas para que, en su caso, pueda autorizar tales cambios. Se entenderá que no se da tal autorización si la concesionaria no la recibiese en el plazo de 5 días desde que el órgano responsable del tratamiento hubiera recibido la información suministrada por la concesionaria.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

31.- PENALIDADES

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la concesionaria; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 38 de condiciones generales, el órgano de contratación podrá imponer a la concesionaria penalidades por las siguientes causas:

31.1.- Causas e importes

31.1.1.- Incumplimientos leves

a) No tener a disposición de las personas usuarias las hojas de reclamaciones.

31.1.2.- Incumplimientos graves

a) Cobro a las personas usuarias de cantidades superiores a las establecidas en el contrato.

b) La negativa a firmar el acta a la que se refiere la cláusula 27.4.3 de condiciones generales sin causa justificada.

c) Existencia de bienes, instalaciones u otro tipo de medio material a los que se refiere la cláusula 25.7.4 de condiciones generales que no se encuentren en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante el periodo de la concesión, de forma que las deficiencias repercutan negativamente en la prestación del servicio objeto de concesión.

d) Entrega a la persona responsable del contrato de un inventario de bienes, instalaciones y medios materiales que difiera sustancialmente de la realidad en el momento de su entrega a la persona responsable del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 25.7.6 de condiciones generales.

31.1.3.- Incumplimientos muy graves

a) Destinar los bienes, instalaciones y cualquier tipo de medio material que la UPV/EHU haya puesto a su disposición para la explotación del servicio a fines distintos.

b) Existencia de bienes, instalaciones u otro tipo de medio material a los que se refiere la cláusula 25.7.4 de condiciones generales que no se encuentren en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante el periodo de la concesión, de forma que, debido a su estado, no se asegure la continuidad de la prestación del servicio objeto de concesión.

c) Impedir a la persona responsable del contrato, o a cualquier otra persona en la que el órgano de contratación delegue, labores de inspección.

d) No entrega o entrega de los bienes, instalaciones y/o medios materiales en condiciones diferentes a las convenidas que impida a la persona responsable del contrato prestar la conformidad a la que se refieren la cláusula 37.2 de condiciones generales una vez finalizado el nuevo plazo concedido a estos efectos.

31.1.4.- Penalidades según el tipo de incumplimiento

31.1.4.1.- Incumplimientos leves: hasta el 2,00% del valor inicial de la concesión.

Graduación: se podrá graduar la penalidad en atención a la reiteración del incumplimiento.

31.1.4.2.- Incumplimientos graves: hasta el 10,00% del valor inicial de la concesión.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	41/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Graduación: se podrá graduar la penalidad en atención a la reiteración del incumplimiento y a la gravedad de las consecuencias del incumplimiento.

31.1.4.3.- Incumplimientos muy graves: hasta el 15,00% del valor inicial de la concesión.

Graduación: se podrá graduar la penalidad en atención a la reiteración del incumplimiento y a la gravedad de las consecuencias del incumplimiento.

31.1.5.- Otros incumplimientos

a) Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12.1.4 de cláusulas específicas del contrato: hasta un **50%** del importe del subcontrato.

b) Demora en la entrega a la persona responsable del contrato del inventario de los bienes, instalaciones y medios materiales a los que se refiere la cláusula 37.1 de condiciones generales, de conformidad con la cláusula 25.7.6 de condiciones generales.

c) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un **1% y 10%** del valor inicial de la concesión, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

f) Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12.1.4 de cláusulas específicas del contrato: hasta un **50%** del importe del subcontrato.

g) Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 28.3 de condiciones generales: el importe por cada día de demora será el **0,01%** del valor inicial de la concesión.

h) Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de adjudicación: entre el **1% y el 10%** del valor inicial de la concesión, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

i) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral indicadas en la cláusula 12.2 de cláusulas específicas del contrato (a estos efectos, se considera como incumplimiento de la cláusula 12.2.2.1 el incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa): entre el **0,5% y el 10%** del valor inicial de la concesión, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

j) Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del valor inicial de la concesión.

k) Incumplimiento total o parcial de las prohibiciones establecidas en la LCSP, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

l) Omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a la LCSP, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

31.2.- Procedimiento

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe de la persona responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

b) Audiencia a la concesionaria por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.

c) Resolución del órgano de contratación.

d) Recaudación de las cantidades sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, salvo que puedan deducirse de los pagos que, en su caso, deba realizar la UPV/EHU a la concesionaria.

32.- PAGO DE LAS TARIFAS POR LA UPV/EHU

Cuando corresponda a la UPV/EHU el pago de todas o alguna de las tarifas de la concesión, el pago se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

32.1.- Certificación de servicios prestados o ejecutados a las personas usuarias del servicio

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	42/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La concesionaria deberá presentar en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato la/s certificación/es de servicios que incluya/n los siguientes datos:

a) Código del expediente.

b) Nombre o denominación social y NIF de la concesionaria.

c) Relación valorada – con arreglo al/los precio/s pactado/s – de los servicios prestados o ejecutados (sin IVA.)

d) Datos de las prestaciones ejecutadas por subcontratistas: nombre/s de subcontratista/s, trabajo realizado, condiciones estipuladas relacionadas directamente con el plazo de pago.

e) Período al que corresponden los servicios (en el caso de que la certificación sea parcial).

32.2.- Conformidad y registro de factura

La persona responsable del contrato debe aprobar la certificación de servicios dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de registro y remitir copia del documento de aprobación a la concesionaria ese mismo día, mediante el medio que corresponda según la legislación vigente.

Una vez recibida la copia del documento de aprobación, la concesionaria presentará la factura en el registro indicado en la 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación del servicio.

32.3.- Abono

La UPV/EHU deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de servicios. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la concesionaria, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la concesionaria haya presentado la/s certificación/es de servicios prestados y la/s factura/s en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato. Si la concesionaria incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante dicho registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la UPV/EHU haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La concesionaria debe expedir y remitir las facturas electrónicamente en el punto general de entrada de la factura electrónica (PGEFe) de ámbito estatal denominado FACe.

33.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

33.1.- Condiciones

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo mediante la modificación de las características del servicio y/o de las tarifas a abonar por las personas usuarias cuando concurran razones de interés público y la modificación responda a alguno/s de los supuestos previstos en la cláusula 16 de cláusulas específicas del contrato.

Asimismo, se podrán modificar las características del servicio y las tarifas por razones de interés público cuando se trate de modificaciones reguladas en el artículo 205 LCSP, entendiéndose por precio inicial el valor inicial de la concesión.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

Cuando estas modificaciones afecten al régimen financiero del contrato se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

33.2.- Procedimiento

33.2.1.- El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

1) Informe de la persona responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren, la

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	43/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

verificación objetiva de esa concurrencia y, en su caso, medidas a adoptar para restablecer el equilibrio económico del contrato.

2) Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.

3) Audiencia a la concesionaria por espacio de cinco (5) días hábiles.

4) Audiencia al redactor de las especificaciones técnicas si hubieran sido preparados por tercero ajeno al órgano de contratación por espacio de tres (3) días hábiles.

5) Informe jurídico.

6) Resolución del órgano de contratación y notificación a la concesionaria.

7) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la concesionaria y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

8) Publicación del anuncio de modificación en el DOUE si el contrato está sujeto a regulación armonizada (salvo que el servicio sea uno de los recogidos en el anexo IV de la LCSP), y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 LCSP.

33.2.2.- En el caso de que en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido algún/os seguro/s específico/s con una serie de condiciones y tras la modificación del contrato se vieran alteradas esas condiciones y/o la duración del contrato, la concesionaria deberá contratar una nueva póliza de dicho/s seguro/s en similares coberturas y capitales que la precedente o prorrogar la/s ya existente/s de manera que cubra/n las características objeto de modificación y, en su caso, el periodo suplementario.

33.2.3.- En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

33.3.- Efectos

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para la concesionaria. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, se estará a lo previsto en el art. 206 LCSP.

34.- RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, se procederá a restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, cuando actuaciones de la UPV/EHU, por su carácter obligatorio para la concesionaria determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Si los acuerdos dictados por la UPV/EHU respecto al desarrollo del servicio carecen de trascendencia económica, la concesionaria no tendrá derecho a indemnización por esta razón.

Fuera de estos casos, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 de la LCSP.

En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la UPV/EHU o en el estudio que haya podido realizar la empresa concesionaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo de esta cláusula.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por las personas usuarias, la modificación de la retribución a abonar por la UPV/EHU, la reducción del plazo de la concesión y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Cuando actuaciones de la UPV/EHU, por su carácter obligatorio para la concesionaria determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, y/o cuando se hayan incumplido las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la UPV/EHU o en el estudio que haya podido realizar la empresa concesionaria, podrá ampliarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 15 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

35.- SUBCONTRATACIÓN

La concesionaria podrá subcontratar prestaciones accesorias con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	44/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En el caso de que la concesionaria contrate prestaciones accesorias con terceros, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la UPV/EHU con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

35.1.- Comunicación a la persona responsable del contrato

a) En el supuesto de que la concesionaria haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en el mismo: deberá remitir a la persona responsable del contrato la declaración que figura en el **ANEXO VI.2**, debidamente cumplimentada y firmada, al menos cinco (5) días hábiles antes de que el subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

b) En el supuesto de que la concesionaria haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en el DEUC o, no haya cumplimentado el citado apartado: deberá remitir a la persona responsable del contrato el formulario que figura en el **ANEXO VI.2**, debidamente cumplimentado y firmado, al menos quince (15) días hábiles antes de que el subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

35.2.- Comprobación del cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradores

La concesionaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con el subcontratista o suministrador, que deben respetar los límites que establece el art. 216 LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3 de condiciones generales y, además, en el caso de subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la cláusula 32.1.1 de condiciones generales.

36.- CESIÓN DEL CONTRATO, MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD

36.1.- CESIÓN DEL CONTRATO

36.1.1.- Supuestos

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la concesionaria del art. 98 LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la concesionaria se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.
2. Cuando se haya declarado en concurso a la concesionaria, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
3. Cuando la concesionaria sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

36.1.2.- Procedimiento

1. La concesionaria dirigirá a la persona responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:
   i. Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
   ii. Documentación acreditativa de que el cesionario cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por la persona responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber efectuado la explotación del servicio durante, al menos, la quinta parte de la duración del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo, deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.
4. Informe jurídico.
5. Aportación por parte de la concesionaria del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.
6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la concesionaria.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	45/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil del contratante.
8. Formalización de la cesión en escritura pública.
9. Depósito de la garantía por parte del cesionario en la UPV/EHU. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

36.1.3.- Condiciones

36.1.3.1.- En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 LCSP.
2. Las cualidades técnicas o personales del cedente (concesionaria) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
3. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

36.1.3.2.- No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la concesionaria si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

36.1.3.3.- La cesión entre la concesionaria (cedente) y el cesionario se formalizará en escritura pública.

36.1.3.4.- No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

36.2.- MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE

36.2.1.- En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de sus componentes, su disminución, o la sustitución de uno o varios por otro u otros, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. La UTE concesionaria dirigirá a la persona responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:
   i. Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.
   ii. Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todos miembros que la van a integrar tienen plena capacidad de obrar y no están incursos en prohibición de contratar con el sector público.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por la persona responsable del contrato en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.
4. Informe jurídico.
5. Aportación por parte de la concesionaria del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.
6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE concesionaria.
7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil del contratante.
8. Formalización de la UTE en escritura pública.
9. Depósito de nueva garantía por parte de la UTE en la Tesorería General del País Vasco. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

36.2.2.- En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguno/s componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea miembro integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la cláusula 35.2.1 de condiciones generales, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.

36.2.3.- En el caso de que uno o varios componentes de la UTE fuera/n declarado/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 LCSP en consonancia con lo

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	46/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dispuesto en el art. 212.5 LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato. En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

1. La UTE concesionaria dirigirá a la persona responsable del contrato un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de uno o varios de los componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:
   i. Continuación de la ejecución del contrato con el /los componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.
   ii. Continuación de la ejecución del contrato con los componentes iniciales de la UTE, incluido/s el/los declarado/s en concurso.
2. Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de la cláusula 35.2.1 de condiciones generales. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todos sus componentes, incluido/s el/los declarado/s en concurso, la UTE concesionaria deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución.

36.3.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD

En el caso de que la cláusula 26.4 de cláusulas específicas del contrato recoja la obligación de constituir una sociedad para la ejecución del contrato, será posible la cesión de las participaciones o acciones de esa sociedad.

A estos efectos, se estará a lo dispuesto en la cláusula 27.2 de cláusulas específicas del contrato en relación con los mecanismos de control de la cesión de participaciones que no impliquen un cambio de control en los supuestos que en dicha cláusula se especifiquen.

Se considerará cesión del contrato a los efectos del apartado 1 de esta cláusula la cesión de participaciones o acciones que impliquen un cambio de control sobre la sociedad a favor de una persona tercera distinta de la concesionaria, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27.1 de cláusulas específicas del contrato. En todo caso, se considerará que se produce un efectivo cambio de control cuando se ceda el 51 por ciento de las participaciones o acciones.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

37.- FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN

37.1.- REVERSIÓN DEL SERVICIO

El contrato se extinguirá por la finalización del plazo de la concesión indicado en la cláusula 6 de cláusulas específicas del presente pliego.

Cuando finalice el plazo contractual, la concesionaria revertirá a la UPV/EHU el servicio.

Asimismo, revertirá la totalidad de los medios materiales, obras, instalaciones e infraestructuras adscritos a la concesión del servicio con arreglo al contrato o que se hayan incorporado durante la vigencia de la concesión con el carácter de reversibles. Asimismo, serán objeto de reversión aquellos bienes que, en su caso, se determinen de conformidad con la cláusula 28.2 de cláusulas específicas del contrato. En ninguno de estos casos, la concesionaria tendrá derecho a indemnización alguna por la reversión de los medios materiales, obras, instalaciones e infraestructuras, o por las mejoras que haya realizado en ellos y que sean inseparables de los bienes sin su deterioro, incluyéndose los aportados por ella al servicio.

Todos los bienes habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el periodo de la concesión y a su término, de forma que se permita la continuidad de la prestación del servicio objeto de concesión.

Para su comprobación, se procederá a la realización de un inventario de material, obras e instalaciones, en el que se detallará su situación y estado de conservación. No podrá incluirse en el inventario ningún elemento que no tenga un estado aceptable para su uso, que deberá ser sustituido por la concesionaria por otro de iguales características que sí tenga dicha calificación. Esta sustitución se realizará con carácter gratuito y no generará derecho alguno a favor de la concesionaria.

Estas actuaciones serán realizadas por la persona responsable del contrato que podrá solicitar los dictámenes técnicos que considere oportunos.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	47/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Todo ello es sin perjuicio de que la UPV/EHU ejerza de manera continuada durante el periodo de la concesión labores de inspección de los bienes adscritos al servicio.

En el plazo indicado en la cláusula 15.1 de cláusulas específicas del contrato, antes de la finalización del plazo concesional, la persona responsable del contrato adoptará las disposiciones encaminadas a que, a la fecha de finalización del contrato, se verifique que la entrega de los bienes se realiza en las condiciones convenidas.

37.2.- CONFORMIDAD

Finalizado el plazo de la concesión y verificado, en su caso, que los bienes han sido entregados por la concesionaria en las condiciones convenidas, la persona responsable del contrato procederá, en el plazo máximo indicado en la cláusula 15.2 de cláusulas específicas del contrato, a emitir la correspondiente certificación por la que se dejará constancia, de forma expresa y documental, que la concesionaria ha cumplido lo dispuesto en la cláusula anterior y que, por ende, se declara que ésta ha cumplido lo contrato de acuerdo con los términos convenidos y a satisfacción de la UPV/EHU. Dicha certificación será notificada a la concesionaria. El envío de la notificación se realizará dentro del plazo indicado en la cláusula 15.2 de cláusulas específicas del contrato.

En el caso de que sea necesaria la verificación de bienes, la persona responsable del contrato, en atención a las circunstancias concurrentes, podrá optar por llevar a cabo su constatación en presencia de la concesionaria. En este caso, al acto acudirán la persona responsable del contrato y la persona que represente a la concesionaria, que habrá sido convocada con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. De este acto se levantará el acta correspondiente, por duplicado, que deberán firmar todas las personas asistentes, y en la que se hará constar que la concesionaria ha cumplido lo dispuesto en la cláusula anterior y que, por ende, ha cumplido el contrato de acuerdo con los términos convenidos y a satisfacción de la UPV/EHU

Si la persona responsable del contrato ha verificado que la entrega de los bienes no se ha realizado o no se ha realizado en las condiciones convenidas, concederá a la concesionaria un nuevo plazo, improrrogable, para que realice las actuaciones necesarias para la correcta entrega de los bienes. En el caso de que la concesionaria no cumpla durante ese nuevo plazo con su obligación de entrega de los bienes en las condiciones convenidas, la persona responsable del contrato solicitará al órgano de contratación mediante el correspondiente informe que inicie las actuaciones oportunas para la imposición de penalidades.

37.3.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía definitiva será devuelta o cancelada una vez finalizado el plazo de garantía indicado en la cláusula 15 de cláusulas específicas que empezará a contar desde la fecha de conformidad, de acuerdo con la cláusula anterior, o cuando se declare su resolución sin culpa de la concesionaria.

En el caso de que durante el plazo de garantía una nueva empresa concesionaria se haga cargo del servicio y se observen defectos o circunstancias especiales que deriven de la gestión de la anterior concesionaria (la concesionaria del presente contrato) y que afecten al desarrollo del servicio, ésta última deberá hacerse cargo de la subsanación de tales deficiencias, por lo que se retendrá la garantía definitiva hasta que el órgano de contratación determine que se han subsanado los defectos advertidos en el plazo concedido al efecto.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

En el caso de cesión del contrato, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

38.- RESOLUCIÓN

Además de las establecidas en el artículo 211, a excepción de las contempladas en las letras d) y e), las dispuestas en el artículo 294 LCSP.

En caso de resolución, la concesionaria devolverá a la UPV/EHU el servicio y, en su caso, la totalidad de los medios materiales, obras, instalaciones e infraestructuras adscritos a la concesión del servicio en los mismos términos dispuestos en este pliego para la finalización del contrato por finalización del plazo de la concesión.

39.- DESISTIMIENTO

La concesionaria tendrá derecho a desistir del contrato en los supuestos previstos en el apartado 6 del artículo 290 de la LCSP y en las condiciones recogidas en dicho artículo.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	48/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS

40.- INCIDENCIAS

40.1.- Prerrogativas del órgano de contratación

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable a la concesionaria a raíz de la ejecución del contrato, restablecimiento del equilibrio económico, resolución y efectos de esta de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

40.2.- Procedimiento

Salvo lo establecido para casos específicos en este pliego y en la normativa de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre la UPV/EHU y la concesionaria en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

a) Propuesta de la UPV/EHU o petición de la concesionaria.

b) Audiencia de la concesionaria por espacio de cinco (5) días hábiles.

c) Informe de la persona responsable del contrato.

d) Informe, en su caso, de la asesoría jurídica.

e) Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la concesionaria.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de este procedimiento **no** determinará la paralización del contrato.

41.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS

El órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación frente a actos previstos en el art. 44.2 LCSP en relación con los contratos recogidos en el art. 44.1 LCSP, así como para decidir sobre la adopción de las correspondientes medidas provisionales, es el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Los actos distados en relación con contratos de servicios no comprendidos en el art. 44.1 LCSP serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 112, 121 y 123).

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	49/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXOS
CUADRO RESUMEN

I. INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON DETERMINADAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

☒	ANEXO I.0.	DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
☐	ANEXO I.1.	CLÁUSULAS RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
☐	ANEXO I.2.	DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO
☒	ANEXO I.3.	SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)

A PRESENTAR EN OFERTA

II. A PRESENTAR EN EL SOBRE 1

☒	ANEXO II.1.	DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
☐	ANEXO II.2.	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
☒	ANEXO II.3.	DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA
☒	ANEXO II.4.	COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE
☒	ANEXO II.5.	DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO
☒	ANEXO II.6.	EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL
☐	ANEXO II.7.	LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES
☒	ANEXO II.8.	PARTE/S DE LA PRESTACIÓN QUE SE PREVÉ/N SUBCONTRATAR

Solo en el caso de que los medios de tramitación sean "no electrónicos":

☐	ANEXO II.9.	DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

III. A PRESENTAR EN EL SOBRE 2

☒	ANEXO III.1.	OFERTA ECONÓMICA

OTROS:

☐	NO SE ESPECIFICAN

☐	ANEXO III.2.	
☐	ANEXO III.3.	

IV. A PRESENTAR EN EL SOBRE 3

☐	NO SE ESPECIFICAN

☐	ANEXO IV.1.	
☐	ANEXO IV.2.	

V. A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

☒	ANEXO V.1.	DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO
☒	ANEXO V.2.	AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO
☒	ANEXO V.3.	MODELO DE AVAL BANCARIO. MODELO DE AVAL BANCARIO UTEs.
☒	ANEXO V.4.	MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN UTEs.

VI. A PRESENTAR POR EL CONCESIONARIA (EN FASE DE EJECUCIÓN)

☐	ANEXO VI.1.	APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS
☒	ANEXO VI.2.	COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN
☐	ANEXO VI.3.	DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

VII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

☒	ANEXO VII.1.	INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
☒	ANEXO VII.2.	ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	50/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO II.0.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

[1] Dña./D....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (operadora económica) ...., con NIF.....(de la operadora económica)

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº.....

DECLARA:

1.- Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.

2.- Que presenta esta declaración responsable incluyendo los datos personales consignados en la misma a efectos de que dichos datos personales no tengan que ser reproducidos simultáneamente en el resto de Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de firmarse y presentarse obligatoriamente, a efectos de preservar así el cumplimiento de las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y las normas relativas a la libre circulación de tales datos.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firmado:

En cumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "Expediente de contratación", bajo la responsabilidad de la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación de la UPV/EHU. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público.

Puede ejercitar los derechos incluidos en el capítulo II del Título III de la citada Ley ante la UPV/EHU, en Barrio Sarriena s/n, Edificio Rectorado, Servicio de Contratación y Compras, 48940 Leioa, Bizkaia.

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	51/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO I.1. CLÁUSULAS RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

1.1.- Existe anteproyecto de obra:

☐ No.
☐ No, pero las obras deberán cumplir el PPTP.
☐ Sí, aprobado mediante Resolución del Órgano de contratación de fecha ...
Las licitadoras podrán introducir variantes en el anteproyecto: (no / sí, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 24.4 de cláusulas específicas del contrato)
☐ Existe proyecto de obras de conformidad con la cláusula 1.2 de este Anexo.

1.2.- Existe proyecto de obra:

☐ No
☐ Sí, aprobado mediante Resolución del Órgano de contratación de fecha ...
Las licitadoras podrán introducir variantes en el proyecto: (no / sí, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 24.4 de cláusulas específicas del contrato)

2.- CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS

2.1.- Presupuesto (sin IVA): IVA: TOTAL:
2.2.- Plazo de ejecución:
Plazos parciales: (no / sí, los siguientes:)
2.3.- Inicio y finalización:
☐ Al inicio del contrato, antes del inicio de la explotación del servicio.
☐ Al inicio del contrato, al iniciar la explotación del servicio.
☐ Otro: ...
2.4.- Plazo de recepción:
2.5.- Plazo de garantía:

3.- ACTUACIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

3.1.- La concesionaria debe presentar proyecto de obra:

☐ No, porque, por la naturaleza de las obras, no se precisa.
☐ No, porque entre las actuaciones preparatorias consta proyecto de obra.
La concesionaria responderá de los daños derivados de las mejoras que, en su caso, la concesionaria haya introducido en el proyecto.
☐ Sí. La concesionaria deberá comunicar a la persona responsable del contrato el nombre de la/s persona/s a las que ha encargado la redacción del proyecto.
Una vez redactado, la concesionaria enviará el proyecto a la persona responsable del contrato para su aprobación por parte del órgano de contratación en el plazo máximo de ..... a contar desde la formalización del contrato.
La concesionaria responderá de los daños derivados de los defectos del proyecto.

3.2.- Documentación a aportar con anterioridad a la comprobación del replanteo de las obras:

☐ No procede.
☐ Además de los seguros obligatorios, la empresa deberá contratar y mantener a su costa durante el periodo de construcción y el plazo de garantía los siguientes seguros:

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	52/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1.- Seguro a todo riesgo de construcción:

Por el presupuesto de las obras a ejecutar (sin IVA) y contrato y que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyéndose, a título meramente enunciativo que no limitativo, las coberturas siguientes:

a) Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.

b) Garantías adicionales derivadas de:

- Error de diseño, riesgo del fabricante.
- Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.
- Daños a bienes preexistentes.
- Huelga, motín y terrorismo.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El periodo de mantenimiento será el plazo de garantía indicado en la cláusula 2.5 de este Anexo o el plazo mayor ofertado por la concesionaria si dicho plazo ha sido valorado como criterio de adjudicación. El periodo de mantenimiento del seguro comenzará a partir de la recepción de las obras.

2.- Seguro de responsabilidad civil:

En sus vertientes de general, patronal, cruzada y trabajos terminados, incluyendo como asegurada a la concesionaria, tercero con el que, en su caso, haya contratado toda o parte de la obra, subcontratistas y a la UPV/EHU que, asimismo, deberá figurar como asegurada sin perder la condición de tercero, en las condiciones siguientes:

- ...
- ...

La concesionaria acreditará la tenencia de estos seguros con carácter previo al acto de comprobación de replanteo. A tales efectos, deberá presentar ante la persona responsable del contrato un ejemplar de las pólizas y los recibos de pago en el plazo que se señale para ello en el requerimiento que a estos efectos le haya hecho.

Si durante la ejecución del contrato hubiera un retraso en la finalización de las obras sobre la fecha prevista y/o una modificación del contenido del proyecto, la concesionaria deberá contratar y/o prorrogar para el referido periodo suplementario, las pólizas correspondientes a dicho periodo y por las características objeto de modificación, y deberá remitir el/los recibo/s de prima acreditativo/s de la ejecución de los abonos de dichas pólizas.

3.3.- Comprobación del replanteo de las obras

☐ Sí, en el siguiente plazo desde la formalización del contrato: ...
☐ Sí, en el siguiente plazo desde la aprobación del proyecto por parte de la UPV/EHU: ...
☐ Sí, en el plazo de .... desde ...

La concesionaria solicitará de la UPV/EHU la comprobación del replanteo de las obras, que se practicará con la asistencia de un representante legal de la empresa concesionaria, personal técnico que ella designe, el director de la obra o responsable de la obra y un facultativo designado por la UPV/EHU, representante de ésta o la persona responsable del contrato.

Se extenderá acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes y que deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140.1 del RGLCAP.

Asimismo, serán de aplicación el artículo 237 de la LCSP y los apartados 2, 3 y 4 del citado artículo 140 RGLCAP.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	53/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

4.1.- La concesionaria deberá realizar las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación, en el que caso de que la obra requiera de proyecto según la cláusula 3.1 de este Anexo, y en el plazo que se indica en la cláusula 2.2 de este Anexo.

4.2.- La UPV/EHU contribuirá a la ejecución de la obra mediante **ayudas**: (no/ sí, consistentes en lo siguiente:)

4.3.- La concesionaria podrá contratar la **ejecución de la obra con terceros**: (no/ sí, en su totalidad / sí, las siguientes partes:)

Corresponderá a la concesionaria el control de la ejecución de las obras que contrate con terceros. El control de la ejecución se deberá ajustar al plan de trabajo que, en su caso, la concesionaria elabore y resulte aprobado por el órgano de contratación.

La concesionaria deberá comunicar por escrito a la persona responsable del contrato el nombre de la/s empresa/s que vaya/n a ejecutar la obra con una antelación mínima de **veinte (20) días naturales** al inicio de los trabajos que esa/s empresa/s vayan a ejecutar. A estos efectos, será de aplicación lo dispuesto en la cláusula 34 de condiciones generales para la subcontratación. También será de aplicación la citada cláusula para el caso en el que la concesionaria ejecute directamente la obra y subcontrate partes de ella.

4.4.- Riesgo y ventura en la ejecución de las obras: las obras se ejecutarán a riesgo y ventura de la concesionaria que, salvo para aquella parte de la obra que pudiera ser ejecutada por cuenta de la UPV/EHU, en cuyo caso se regirá por el régimen general previsto en la LCSP para el contrato de obras.

Si la concurrencia de fuerza mayor implicase mayores costes para la concesionaria se procederá a ajustar el plan económico-financiero. Si la fuerza mayor impidiera por completo la realización de las obras, se procederá a resolver el contrato, debiendo abonar el órgano de contratación a la concesionaria el importe total de las obras ejecutadas, así como los mayores costes en que hubiese incurrido como consecuencia del endeudamiento con terceros.

4.5.- Interpretación del proyecto: corresponde al órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato, la facultad de interpretar técnicamente el proyecto y, a tal efecto, de dar instrucciones.

4.6.- Inspección y control: la persona responsable del contrato, u otra persona que el órgano de contratación designe, podrá en cualquier momento inspeccionar la ejecución de las obras, al objeto de verificar que se ajustan al PPTP o al proyecto.

La potestad de inspección y control será con independencia de los cometidos de inspección y control que correspondan a los técnicos de la Dirección Facultativa de las obras efectuadas por la empresa concesionaria tanto directamente como a través de terceros. En caso de apreciarse desviaciones en relación con el proyecto, se comunicará al titular de la concesión tal circunstancia y podrá la UPV/EHU paralizar las obras hasta que se subsanen los defectos.

La concesionaria será responsable ante el órgano de contratación de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros y, asimismo, responsable único frente a éstos de las mismas consecuencias.

4.7.- Programa de trabajo

La concesionaria deberá presentar el programa de trabajo para su aprobación por el órgano de contratación en el plazo de **treinta (30) días** a contar desde la siguiente fecha:

- ☐ La aprobación del proyecto presentado por la concesionaria.
- ☐ La formalización del contrato de concesión.
- ☐ Otro: ...

El órgano de contratación resolverá dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. Por lo tanto, coincidirá en el plazo total, camino crítico y plazos parciales ofertados, en su caso.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	54/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El programa de trabajo, una vez aprobado, formará parte de la documentación contractual.

Se podrá acelerar la ejecución de la obra y adelantar el programa de trabajo de manera que se ejecuten obras programadas para la siguiente anualidad. No obstante, en aras de garantizar la calidad de la obra que requiere su ejecución con un ritmo adecuado, será precisa la autorización de la UPV/EHU para que la concesionaria pueda adelantar el programa de trabajo.

El programa de trabajo podrá confeccionarse mediante diagramas de barras, pudiéndose dividir la obra en tantas partes o capítulos, unidades o partes de ellos como se crea conveniente para su mejor planificación. En todo caso, deberán incluirse los datos indicados en el apartado 3 del art. 144 RGLCAP.

4.8.- Dirección de las obras: la concesionaria deberá comunicar por escrito a la persona responsable del contrato la designación de la Dirección facultativa en el momento en el que presente el proyecto para la aprobación por la UPV/EHU.

Los costes de dicha Dirección serán por cuenta de la concesionaria.

4.9.- Plan de seguridad y salud: en el caso de que las obras requieran proyecto de obras, en aplicación del artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la empresa que ejecute la obra elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser informado por el coordinador de seguridad y salud antes del inicio de la obra. La empresa concesionaria deberá comunicar al órgano de contratación el informe favorable para que la UPV/EHU proceda a la aprobación del plan de seguridad y salud, así como las actualizaciones posteriores.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Las cualificaciones de la persona o personas que ejerzan la Coordinación de la seguridad y salud deberán cumplir los requisitos establecidos en la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo, en particular, en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

En todo caso, sea o no necesario el proyecto de obras, se deberá cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre y, en particular, nombrar a una persona que realice las funciones de coordinación de seguridad y salud cuando sea preceptivo.

4.10.- Modificaciones del proyecto:

4.10.1.- El órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el proyecto por razones de interés público debidamente justificada de conformidad con la LCSP y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 LCSP.

Asimismo, se establece la posibilidad de modificación del proyecto por las siguientes circunstancias:

a) Circunstancias:

1. Actualizaciones normativas relacionadas con el proceso constructivo y/o de instalaciones y/o tecnológicas.
2. Otras: (no / sí, las siguientes:)

b) Método de verificación objetiva de concurrencia de las circunstancias:

1. Modificación nº1: Memoria justificativa del Director de obra e informe favorable del Servicio de Arquitectura y Obras de la UPV/EHU.
2. Modificación nº 2:

c) Alcance, límites y naturaleza:

1. Modificación nº 1: las modificaciones se ceñirán a las actuaciones imprescindibles para dar cumplimiento a la nueva normativa.
2. Modificación nº2:

3. Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar:

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	55/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. **Procedimiento:** el descrito en la cláusula 4.10.2 de este Anexo.

En ningún caso se aprobarán modificaciones que alteren o puedan alterar el alcance del objeto de la concesión o el alcance de la explotación del servicio.

4.10.2.- El procedimiento para la modificación del proyecto es el que se describe a continuación:

A. Actuaciones previas:

1. La Dirección Facultativa recabará del órgano de contratación autorización para iniciar los trámites previos necesarios para modificar el contrato. En el caso de que no haya Dirección Facultativa esta autorización será recabada por la persona responsable del contrato.
2. Propuesta del servicio técnico competente en la que se justifique la concurrencia de los requisitos exigidos por la Ley y la posibilidad de su introducción y se valore, en su caso, la cuantía de la modificación.
3. Audiencia al/ a la redactor/a del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación, para que, en un plazo no inferior a tres (3) días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.
4. Resolución del órgano de contratación por la que acuerda la redacción de modificaciones del proyecto. Si dichas modificaciones implican la imposibilidad de poder seguir ejecutando determinadas partes de los trabajos, deberá acordarse la suspensión temporal, parcial o total, según proceda, del contrato.
5. Redacción de la modificación del proyecto.
6. Cuando la modificación suponga la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, audiencia de la concesionaria por plazo mínimo de tres (3) días hábiles para que se pronuncie sobre la aceptación o no de los precios de aplicación a dichas unidades previamente fijados por la UPV/EHU, así como sobre la variación de plazo resultante de la introducción de nuevas unidades.
7. Informe de la unidad de supervisión.
8. Resolución del órgano de contratación por la que aprueba el proyecto modificado.

B. Aprobación de la modificación:

1. Acta de replanteo.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerda el inicio del expediente de modificación.
3. Audiencia a la concesionaria por plazo mínimo de tres (3) días que deberá dar su conformidad por escrito.
4. Informe jurídico.
5. Resolución del órgano de contratación por la que acuerda la modificación y notificación a la concesionaria.

4.11.- Prórroga:

4.11.1.- El plazo de ejecución de la obra no forma parte de la duración total de la concesión de servicios.

Si la concesionaria no pudiera cumplir los plazos estipulados para la terminación de las obras por causas debidamente justificadas que no le fueren imputables, podrá obtener una prórroga siempre que lo solicite por escrito con anterioridad al vencimiento de dicho plazo, ofreciendo cumplir sus compromisos dentro de dicha prórroga. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 100 RGLCAP.

4.11.2.- El plazo de ejecución de la obra forma parte de la duración total de la concesión de servicios.

Si la concesionaria no pudiera cumplir los plazos estipulados para la terminación de las obras por causas debidamente justificadas que no le fueren imputables, deberá comunicar a la persona responsable del contrato dicha circunstancia y las causas que la motivan.

La demora en la ejecución de la obra reducirá la duración de la explotación del servicio objeto de la concesión y no podrá suponer una ampliación de su plazo.

4.12.- Demora: Cuando la concesionaria, por causas a ella imputables, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo se aplicarán las siguientes penalidades:

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	56/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

☐ Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el art. 193.3. y 193.4 LCSP

☐ Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: los importes a aplicar serán los siguientes: ...

El procedimiento para la imposición de penalidades será el descrito en la cláusula 31.2 de condiciones generales.

Asimismo, en el supuesto al que se refiere el artículo 193 LCSP, la UPV/EHU podrá optar por la resolución del contrato mediante Resolución del órgano de contratación, previa audiencia de la concesionaria y, en caso de que ésta formule oposición a la resolución, el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi.

4.13.- Penalidades por incumplimientos o cumplimientos defectuosos en fase de ejecución de la obra:

4.13.1.- No poder realizar la comprobación de replanteo de la obra por no presentar la concesionaria la documentación referida en la cláusula 3.3 de este Anexo o por cualquier otra causa imputable a ella.

4.13.2.- Otras: (no / sí, las siguientes:)

El procedimiento para la imposición de penalidades será el descrito en la cláusula 31.2 de condiciones generales.

4.14.- Causas de resolución del contrato durante la fase de ejecución de la obra:

☐ No se prevén.

☐ Dado que de la ejecución de la obra o de parte de ella depende el inicio de la explotación del servicio,

☐ no iniciar la obra en el siguiente plazo: .... ; o/y ☐ no finalizar la obra en el siguiente plazo: ...

☐ Dado que la ejecución de la obra se iniciará con posterioridad al inicio de la explotación del servicio, no iniciar la obra en el siguiente plazo:

☐ Dado que la ejecución de la obra o de parte de ella tendrá lugar durante la explotación del servicio, no finalizar la obra en el siguiente plazo:

4.15.- Responsabilidad por los trabajos, daños y perjuicios: la obra se realiza a riesgo y ventura de la concesionaria y esta deberá indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de la ejecución de las obras o de su explotación.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la UPV/EHU, será responsable ésta dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la UPV/EHU responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto de obras, en el caso de que dentro de las actuaciones preparatorias conste dicho proyecto (artículo 196 LCSP).

4.16.- Obtención de autorizaciones, permisos, licencias y abono de los gastos y tributos necesarios para la ejecución: corresponde a la concesionaria la obtención de todas las autorizaciones y licencias (de construcción y de actividad), tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la obra y la legalización de las instalaciones. La empresa se obliga a gestionar todos los permisos municipales y son a su cargo los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de organismos públicos o privados.

4.17.- Relaciones valoradas a origen: (no/ sí).

En caso afirmativo, con el fin de que la UPV/EHU pueda comprobar el ritmo de construcción de las obras y su sujeción al programa de trabajo por parte de la concesionaria, se presentarán ante la persona responsable del contrato, con periodicidad mensual, relaciones valoradas a origen de las unidades de obra ejecutadas en cada período. Estas relaciones valoradas mensuales constituyen un mero instrumento de control de la ejecución del contrato por parte de la UPV/EHU, y no darán lugar a la emisión de certificación alguna ni implican aceptación o recepción de la obra. En el supuesto de resolución del contrato durante la fase de construcción de las obras, se tendrán en cuenta las relaciones valoradas para computar las obras ejecutadas hasta ese momento.

4.18.- Comunicación de apertura de centro de trabajo: en las obras de construcción incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, la comunicación de apertura del centro de trabajo deberá ser previa al comienzo de los trabajos, deberá exponerse en la obra en lugar visible, se mantendrá permanentemente actualizada en el caso de que se produzcan cambios no identificados inicialmente y se efectuará quienes tengan la condición de contratistas conforme al indicado real decreto.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	57/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4.19.- Libros:

4.19.1.- Libro de Órdenes y Asistencias: salvo que no exista proyecto de obra, la concesionaria, por sí misma o a través de la empresa que realice la obra, debe conservar este libro que debe estar en todo momento en la obra y a disposición de la Dirección Facultativa que consignará en él las visitas, órdenes, instrucciones y comunicaciones que se produzcan durante el desarrollo de la obra. La concesionaria, o la empresa que realice la obra, estará obligada por sí o por medio de su Delegada/o a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones, así como a transcribir cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección Facultativa, sin perjuicio de la necesidad de la conformidad de tales transcripciones por la Dirección Facultativa mediante su firma.

El Libro de Órdenes y Asistencias en papel podrá ser sustituido por el Libro de Órdenes Digital del CSCAE https://www.cscae.com/index.php/conoce-cscae/area-tecnica/libro-de-ordenes-digital-del-cscae

4.19.2.- Libro de Incidencias de Seguridad y Salud: si la obra está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (en lo sucesivo, "RD 1627/1997), la contratista debe tener presente en la obra este libro, anotar en el las irregularidades relacionadas con el control y seguimiento del plan de seguridad y salud y cumplir con el resto de obligaciones recogidas en los artículos 13 y 14 del referido Real Decreto.

En el caso de que no haya Libro de Incidencias, deberá haber un Documento de Gestión Preventiva, que deberá ser un documento veraz (debe reflejar la realidad de la obra y del entorno donde se realiza), específico (centrarse únicamente en los riesgos y medidas asociados a las actividades que efectivamente se van a ejecutar) y práctico (documento de referencia y de consulta para poner en práctica las medidas preventivas previstas).

4.19.3.- Libro de Subcontratación: si la obra está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, la contratista debe disponer de este libro que debe mantener en todo momento en la obra hasta su completa terminación. En el deberá reflejar por orden cronológico, desde el comienzo de los trabajos y con anterioridad a su inicio, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas con subcontratistas y trabajadores autónomos.

5.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS. Acta de recepción de las obras

A la terminación de las obras, se procederá al levantamiento de un acta de recepción por parte de la UPV/EHU.

En el caso de que no haya proyecto, una vez comprobado que las obras se ajustan a las prescripciones técnicas, y verificadas las condiciones relativas a la explotación de los servicios indicados en el pliego de prescripciones técnicas, se levantará acta de recepción de las obras por parte de la UPV/EHU que será firmada por los concurrentes: la persona responsable del contrato (o un facultativo designado por el órgano de contratación) y la persona que represente a la concesionaria.

En el caso de que haya proyecto, una vez comprobado que las obras se ajustan al proyecto y demás especificaciones técnicas, y verificadas las condiciones relativas a la explotación de los servicios indicados en el pliego de prescripciones técnicas, se levantará el acta de recepción por parte de la UPV/EHU que será firmada por los concurrentes: un facultativo designado por el órgano de contratación (o la persona responsable del contrato), el Director de la obra y la persona representante de la concesionaria.

El acta se redactará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 RGLCAP.

Asimismo, la concesionaria debe aportar a la persona responsable del contrato todos los documentos asociados a la realidad construida, así como el detalle de los equipos instalados y mobiliario.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	58/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO I.2.- DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Contrato de servicios de Gestión del Servicio de cafetería de la Facultad de Letras del Campus de Álava (48/22 PA)

Nº	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	MODALIDAD DE CONTRATO VENCIMIENTO	CONTRATO / % JORNADA	JORNADA SEMANAL (Nº HORAS /SEM)	BRUTO ANUAL (365 días)	ACTIVIDAD CURSO (365 o menos)	SALARIO BRUTO CURSO 2021-2022	PACTOS VIGOR[1]
1	Limpiadora	12/09/2016	Indefinido –fijo discontinuo	18,75%	7,5 horas, de lunes a viernes de 18:45 a 20:15 horas	3.926,88 €	261 días	2.814,23 €	-
2	Camarero	14/10/1991	Indefinido – fijo discontinuo	100%	40 horas, de lunes a viernes de 8:00 a 16:30 horas. (con media hora para comer)	22.815,48 €	291 días	19.766,85 €	-
3	Cocinera	22/09/2008	Indefinido – fijo discontinuo	83,81%	De lunes a viernes de 10:00 a 16:30, ampliando diariamente media hora más la jornada para la comida	20.664,48 €	199 días	11.248,33 €	-
4	Cocinera	02/11/1998	Indefinido – fijo discontinuo	100%	40 horas, de lunes a viernes de 8:00 a 16:30 horas (con media hora para comer)	22.335,48 €	291 días	19.699,64 €	-

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

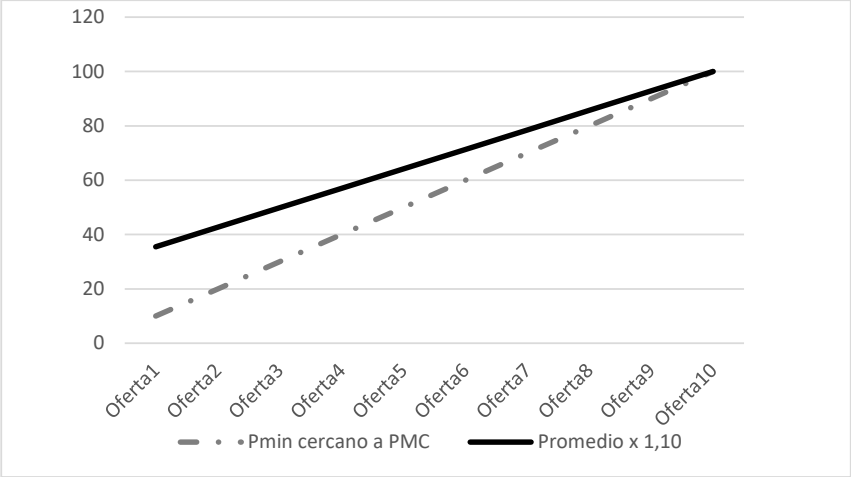
En cumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "Expediente de contratación", bajo la responsabilidad de la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación de la UPV/EHU. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público.
Puede ejercitar los derechos incluidos en el capítulo II del Título III de la citada Ley ante la UPV/EHU, en Barrio Sarriena s/n, Edificio Rectorado, Servicio de Contratación y Compras, 48940 Leioa, Bizkaia.

[1] El órgano de contratación podrá diferenciar los distintos conceptos en base a la información proporcionada por la actual contratista.

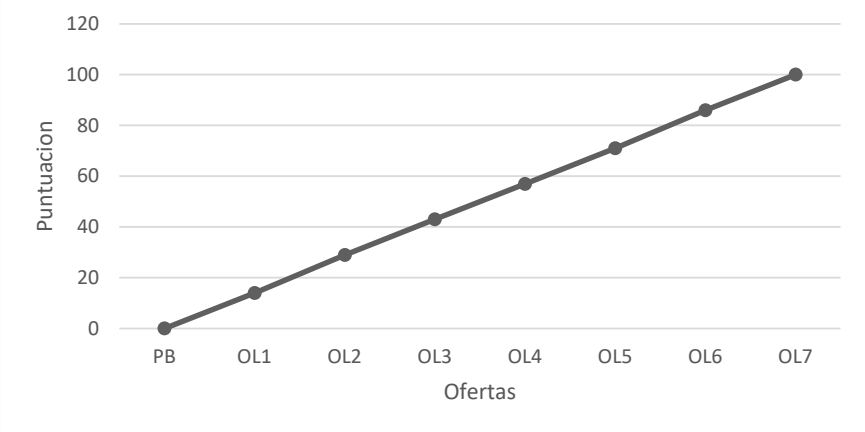
Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	59/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO I.3.- SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)

Simulación fórmula para valorar del criterio 1



Simulación fórmula para valorar el criterio 2:



Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	60/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

ANEXO II.1.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico.
- Sección A: Información sobre el operador económico.
- Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.
- Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
- Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Motivos de exclusión:
- Sección A: Motivos referidos a condenas penales.
- Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.
- Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.
- Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:
- Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
- Sección A: Idoneidad
- Sección B: Solvencia económica y financiera.
- Sección C: Capacidad técnica y profesional.
- Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	61/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la Parte I se obtendrá automáticamente al utilizar el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar el DEUC disponible en la siguiente dirección:-https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Identidad del contratante[3]	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación[4]:	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)[5]:	[ ]

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso[6]: Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[...]
Persona o personas de contacto[7]: Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web, en su caso):	[...] [...] [...] [...]
Información general	**Respuesta**
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa?[8]	☐ Sí ☐ No

[3] Deberá reproducirse la información que figure en el apart. I, punto I.1, del anuncio de licitación del DOUE. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
[4] Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.4 del anuncio de licitación.
[5] Véase el punto II.1.1 del anuncio de licitación del DOUE.
[6] Los ciudadanos y ciudadanas u operadores económicos españoles deberán indicar su NIF; los ciudadanos y ciudadanas no españoles residentes en España, el NIE; los operadores económicos pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF intracomunitario o, en su caso, en número DUNS; los operadores económicos extranjeros de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.
[7] Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
[8] Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
Microempresa: **operador económico que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.**

Pequeña empresa: **operador económico que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.**

Mediana empresa: **operador económico que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.**

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	62/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Únicamente en caso de contratación reservada [9] : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	☐ Sí ☐ No […] […]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación [10]?	☐ Sí ☐ No ☐ No procede
En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.** Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar: Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial [11]: ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida? **En caso negativo:** **Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.** ***ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:*** ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	 […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […] […] ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
Forma de participación	**Respuesta**
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros [12]?	☐ Sí ☐ No

[9] Véase cláusula 20.7 de cláusulas específicas del contrato y punto III.1.5 del anuncio de licitación del DOUE.
[10] Véase cláusula 11.5 de condiciones generales.
[11] Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.
[12] En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares (UTE).

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	63/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado[13].	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): [...] b): [...] c): [...]
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

C:

Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[...]; [...]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[...]
Dirección postal:	[...]
Teléfono:	[...]
Correo electrónico:	[...]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, ...)	[...]

INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	**Respuesta**
¿Se basa el operador económico en la capacidad[14] de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV.	☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la organización del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate[15].

[13] **En el caso de que dos o varios operadores económicos se presenten en agrupación de empresas o bajo el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, deberán presentar un formulario DEUC debidamente cumplimentado y firmado por cada uno de los operadores económicos en el que figuren las partes II, III, IV y V. En caso de que varios operadores económicos presenten conjuntamente oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios, deberán presentar, además, compromiso de constituirse formalmente en UTE de conformidad con el modelo contenido en el anexo correspondiente del PCAP.**

[14] Entiéndase capacidad como solvencia.

[15] **Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.**

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	64/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

Esta sección se cumplimentará únicamente si así se exige expresamente en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato.

Subcontratación	**Respuesta**
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato,** enumérense los subcontratistas previstos: [...][16]

En el caso de que se exija en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato como información adicional a la facilitada en esta sección, deberá aportarse la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El apartado 1 del art. 57 de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:
Participación en una organización delictiva[17].
Corrupción[18]. Fraude[19].
Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas[20].
Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo[21].
Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos[22].

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales [23] de aplicación de los motivos enunciados en el art. 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	**Respuesta**

[16] Indíquense los subcontratistas solo en el caso de que así se exija en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato. Indíquense los datos requeridos en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales.
[17] Tal y como se define en el art. 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).
[18] Tal y como se define en el art. 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el art. 2, apart. 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional de la UPV/EHU (entidad adjudicadora) o del operador económico.
[19] En el sentido del art. 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).
[20] Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el art. 4 de la citada Decisión marco.
[21] Tal como se definen en el art. 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).
[22] Tal como se definen en el art. 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
[23] **A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibiciones de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado*".**

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	65/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

¿Ha sido el **propio operador económico**, o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	☐ Sí ☐ No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][24]
En caso afirmativo, indíquese[25]: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: **c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	a) Fecha:[], punto(s): [], razón o razones: [] b) [ ] c) Duración del período de exclusión […] y puntos de que se trate [ ]; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][26]
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)[27]?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas[28]:	[…]

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido el operador económico todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social**, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro de la UPV/EHU [29] o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	☐ Sí ☐ No	
En caso negativo, indíquese:	**Impuestos**	**Cotizaciones Sociales**
a) País o miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1)A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución.	[…] […] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - […]	[…] […] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - […]

[24] Repítase tantas veces como sea necesario.
[25] Repítase tantas veces como sea necesario.
[26] Repítase tantas veces como sea necesario.
[27] De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del art. 57, apart. 6, de la Directiva 2014/24/UE.
[28] La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).
[29] A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "***Haber sido condenadas mediante sentencia firme por (…) delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (…)***"; la letra d) del mismo apartado estable como prohibición de contratar "***No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen***"; y la letra f) de dicho apartado "***estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria***".

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	66/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella**, duración del período de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	- […] c2) […] d) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo**, especifíquese: […]	- […] c2) […] d) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo**, especifíquese: […]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)[30]: […] […] […] […]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL[31]

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico **sus obligaciones** en los ámbitos de la **legislación laboral, social y medioambiental[32]?**	☐ Sí ☐ No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: […]
Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones[33]: **En quiebra** Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación Ha celebrado un convenio con sus acreedores En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal Sus actividades empresariales han sido suspendidas	☐ Sí ☐ No

[30] Repítase tantas veces como sea necesario.

[31] Véase el art. 57, apart. 4, de la Directiva 2014/24/UE. No obstante, se debe tener en cuenta que los siguientes motivos de exclusión deberán interpretarse de conformidad con la legislación nacional, tal y como se indicará para cada caso concreto.

[32] Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el art. 18, apart. 2, de la Directiva 2014/24/UE.

A estos efectos, la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar el haber sido sancionada con carácter firme por:

a) infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo5/2000, de4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el art.22.2 del citado texto.

b) infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Y la letra d) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar *"(…) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen".*

[33] Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación. A estos efectos, la letra c) del apart. 1 del art. 60 TRLCSP establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 TRLCSP, el "***haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley22/2003, de9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso***".

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	67/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En caso afirmativo: Especifíquese: Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[34]? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	- [...] - [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una **falta profesional grave**[35]? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No [...]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: [...]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a **falsear la competencia**[36]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	☐ Sí ☐ No [...]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: [...]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación[37]?	☐ Sí ☐ No

[34] No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato. Se estará a lo dispuesto en la letra c) del apart. 1 del art. 71 LCSP.

[35] En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, (...)*".

[36] Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia (...), de falseamiento de la competencia*".

[37] **La letra g) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero*" **y la letra**

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	68/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En caso afirmativo, especifíquense:	[...]
¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación[38]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	☐ Sí ☐ No [...]
¿Ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?[39] **En caso afirmativo**, especifíquese:	☐ Sí ☐ No [...]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:
¿Puede el operador económico confirmar que: no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección[40], no ha ocultado tal información, ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación[41]?	☐ Sí ☐ No

h) ***"Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el art. 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo".***

[38] Ver el art. 70.1 LCSP "***condiciones especiales de compatibilidad***".

[39] La letra c) del apart. 2 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar "***Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el art. 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios***" y la letra d) de dicho apartado recoge el "***Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el art. 3 de la presente Ley***".

[40] La letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "***Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el art. 140*** (LCSP) ***o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el art. 82.4*** (en materia de clasificación) ***y en el art. 343.1 (***relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas)***";*** y las letras a) y b) del apart. 2 del art. 71: "***Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apart. 2 del art. 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia***" y "***Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el art. 153 por causa imputable al adjudicatario***".

[41] Ver la letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	69/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	**Respuesta**
¿Son aplicables los motivos de exclusión **puramente nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[42]? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...][43]
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? **Si** lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	☐ Sí ☐ No [...]

Parte IV: Criterios de selección[44]

En relación con los criterios de selección (sección o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo se debe cumplimentar esta casilla si se ha indicado en el anuncio de licitación o en la cláusula 24.1 de cláusulas específicas del contrato. Estos criterios de selección son los indicados, en su caso, en la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	**Respuesta**
Cumple los criterios de selección requeridos	☐ Sí ☐ No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.4 de condiciones específicas del contrato.

Idoneidad	**Respuesta**
1) **Figura inscrito en un registro profesional o mercantil** en su Estado miembro de establecimiento[45]**:** Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
2) **Cuando se trate de contrato de servicios:** ¿Es preciso **disponer de una autorización específica o estar afiliado** a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se	☐ Sí ☐ No

[42] La letra f) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "***Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria***".

[43] Repítase tantas veces como sea necesario.

[44] Ver los apartados del 1 al 4 de la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.

[45] Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	70/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

trate en el país de establecimiento del operador económico?	**En caso afirmativo**, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [.....] ☐ Sí ☐ No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.

Solvencia económica y financiera	**Respuesta**
1a) Su **volumen de negocios anual** (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda
1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente[46]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
2a) Su **volumen de negocios anual** (específico) durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda
2b) Su **volumen de negocios** anual medio **en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente[47]**: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[...]
4) En relación con **las ratios financieras [48]** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y[(49)]- y del valor: [...], [...][50]

[46] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.
[47] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.
[48] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[49] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[50] Repítase tantas veces como sea necesario.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	71/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
5) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[…] […]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.

Capacidad Técnica y profesional	**Respuesta**
1) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia [51] **,** el operador económico **ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado**: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados[52]:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[53]): […] Descripción | Importes | Fechas | Destinatarios [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
2) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos** [54] siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[…] […]
3) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los siguientes **medios de estudio e investigación:**	[…]
4) **Cuando los servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de servicios que sean necesarios** para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifique[55] su **capacidad de producción su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio** e investigación de que	

[51] Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
[52] En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
[53] Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
[54] Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
[55] La verificación será efectuada por la UPV/EHU o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	72/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará?	☐ Sí ☐ No
5) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales**: a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	[…] […]
6) El operador económico podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato:	[…]
7) La **plantilla media anual** del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: […], […] […], […] […], […] Año, número de directivos: […], […] […], […] […], […]
8) El operador económico dispondrá de la **maquinaría, material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	[…]
9) El operador económico **tiene eventualmente el propósito de subcontratar** [56] la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato:	[…]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	**Respuesta**
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de **aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? **Si la respuesta es negativa**, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No […] […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone:	☐ Sí ☐ No […] […]

[56] Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	73/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico[57], sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-IV es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita[58], o
b) A partir del 18 de octubre de 2018[59] a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador *según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en: [...][60] , a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: [...][61]*

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

En cumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "Expediente de contratación", bajo la responsabilidad de la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación de la UPV/EHU. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público.
Puede ejercitar los derechos incluidos en el capítulo II del Título III de la citada Ley ante la UPV/EHU, en Barrio Sarriena s/n, Edificio Rectorado, Servicio de Contratación y Compras, 48940 Leioa, Bizkaia.

ANEXO II.2.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

[1] D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*operador económico*)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

[57] Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.
[58] Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita a la UPV/EHU hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
[59] Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del art. 59, apart. 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.
[60] Indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación.
[61] Indíquese una descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia.
[1] En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	74/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

a) Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el **cuadro "Compromiso de adscripción de medios"**.

b) Se compromete a aportar la documentación indicada en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato, para acreditar que dispone de los medios identificados en el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios", dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "Expediente de contratación", bajo la responsabilidad de la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación de la UPV/EHU. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público.
Puede ejercitar los derechos incluidos en el capítulo II del Título III de la citada Ley ante la UPV/EHU, en Barrio Sarriena s/n, Edificio Rectorado, Servicio de Contratación y Compras, 48940 Leioa, Bizkaia.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	75/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CUADRO "COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS".

Expediente número .....

MEDIOS HUMANOS: REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS		
Perfil profesional		
Titulación	Experiencia	Dedicación
MEDIOS MATERIALES: REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS		

En....., a..... de.....de 20....

[1]Firmado:

En cumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "Expediente de contratación", bajo la responsabilidad de la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación de la UPV/EHU. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público.
Puede ejercitar los derechos incluidos en el capítulo II del Título III de la citada Ley ante la UPV/EHU, en Barrio Sarriena s/n, Edificio Rectorado, Servicio de Contratación y Compras, 48940 Leioa, Bizkaia.

[1] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.**

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	76/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO II.3.- DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

[1] D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operador económico*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre …… , en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:[2] [3]

1.- ……
2.- ……
3.- ……
……

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……
2.- ……
3.- ……
……

En……, a…… de……de 20….

Firmado:

En cumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "Expediente de contratación", bajo la responsabilidad de la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación de la UPV/EHU. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público.
Puede ejercitar los derechos incluidos en el capítulo II del Título III de la citada Ley ante la UPV/EHU, en Barrio Sarriena s/n, Edificio Rectorado, Servicio de Contratación y Compras, 48940 Leioa, Bizkaia.

[1] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.**
[2] Indicar elementos confidenciales.
[3] **Ver cláusula 12.3 de condiciones generales.**

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	77/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO II.4.- COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (*operador económico*) .....

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (*operador económico*) .....

DECLARAN:

En relación con el expediente nº .....

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

2.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "Expediente de contratación", bajo la responsabilidad de la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación de la UPV/EHU. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público.
Puede ejercitar los derechos incluidos en el capítulo II del Título III de la citada Ley ante la UPV/EHU, en Barrio Sarriena s/n, Edificio Rectorado, Servicio de Contratación y Compras, 48940 Leioa, Bizkaia.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	78/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO II.5.- DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO

[1]D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

DECLARA:

I.- Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es*: .....[2]

II.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte de la persona responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

III.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

IV.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

V.- Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista, y que se establecen en la cláusula 26 condiciones generales.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

*Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral que sea de aplicación en los supuestos en los que haya obligación de subrogar.

En cumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "Expediente de contratación", bajo la responsabilidad de la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación de la UPV/EHU. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público.
Puede ejercitar los derechos incluidos en el capítulo II del Título III de la citada Ley ante la UPV/EHU, en Barrio Sarriena s/n, Edificio Rectorado, Servicio de Contratación y Compras, 48940 Leioa, Bizkaia.

[1] **En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.**
[2] Indicar el nombre del convenio colectivo.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	79/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO II.6.- EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL[3-4]

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (*si/no*): ..... Y que **la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s**:

Denominación social	NIF

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "Expediente de contratación", bajo la responsabilidad de la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación de la UPV/EHU. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público.
Puede ejercitar los derechos incluidos en el capítulo II del Título III de la citada Ley ante la UPV/EHU, en Barrio Sarriena s/n, Edificio Rectorado, Servicio de Contratación y Compras, 48940 Leioa, Bizkaia.

[3] Cumplimentar solo en el caso de que operadores económicos del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación.
[4] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, deberá aportarse esta declaración firmada por el representante de aquellos operadores económicos estén en el supuesto de la nota de pie anterior** (en el caso de que operadores económicos del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación con otros operadores económicos).

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	80/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO II.7.- LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES

[1]D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

DECLARA:

1.- Que presenta oferta a los lotes siguientes[2]: .....

2.- Que presenta oferta integradora a la siguiente combinación de lotes[3]: .....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "Expediente de contratación", bajo la responsabilidad de la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación de la UPV/EHU. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público.
Puede ejercitar los derechos incluidos en el capítulo II del Título III de la citada Ley ante la UPV/EHU, en Barrio Sarriena s/n, Edificio Rectorado, Servicio de Contratación y Compras, 48940 Leioa, Bizkaia.

ANEXO II.8.- DATOS SOBRE LA/S PARTE/S DE LA PRESTACIÓN QUE SE PREVÉ/N SUBCONTRATAR.

[1] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.**
[2] Indicar el/los lote/s al/a los que presenta oferta.
[3] Indicar la combinación de lotes a la que presenta oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	81/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica) ....., con NIF.....(de la operadora económica); en relación con el expediente nº .....

DECLARA:

1.- Que prevé subcontratar la/s siguiente/s partes/s de la prestación y que, a estos efectos, se aporta la información relativa a dicha subcontratación:

Parte de la prestación	Porcentaje de esa parte a subcontratar	Nombre de la subcontratista

2.- En relación con el tratamiento de datos personales por la contratista por cuenta de la/del responsable del tratamiento:

☐ No procede.

☐ No se tiene previsto subcontratar los servidores o lo servicios a ellos asociados.

☐ Se tiene previsto subcontratar los servidores o lo servicios a ellos asociados. Y el nombre o el perfil empresarial de la/las subcontratistas es el siguiente: ***(indicar)***

En....., a..... de.....de 20....

[4]Firmado:

En cumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "Expediente de contratación", bajo la responsabilidad de la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación de la UPV/EHU. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público.

Puede ejercitar los derechos incluidos en el capítulo II del Título III de la citada Ley ante la UPV/EHU, en Barrio Sarriena s/n, Edificio Rectorado, Servicio de Contratación y Compras, 48940 Leioa, Bizkaia.

[4] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	82/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO II.9.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica) ....., con NIF.....(de la operadora económica); en relación con el expediente nº .....

DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria: .....

b) Tipo de certificado que se va a usar su acceso[5]:

☐ Certificado de empresa.

☐ Certificado de apoderado.

c) Dirección de correo electrónico de aviso: .....

d) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación[6]:

☐ Euskera.

☐ Castellano.

En....., a..... de.....de 20....

[7]Firmado:

En cumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "Expediente de contratación", bajo la responsabilidad de la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación de la UPV/EHU. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público.

Puede ejercitar los derechos incluidos en el capítulo II del Título III de la citada Ley ante la UPV/EHU, en Barrio Sarriena s/n, Edificio Rectorado, Servicio de Contratación y Compras, 48940 Leioa, Bizkaia.

[5] Marque el que corresponda.
[6] Marque el que corresponda.
[7] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	83/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO III.1.- OFERTA ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*licitadora*)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº **48/22 PA**

DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato.

III.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV.- Que en relación con las prestaciones de la presente oferta, **propongo su realización, en las condiciones e importes que se indica:**

1.- Canon a pagar a la UPV/EHU con la periodiciodad indicada en la cláusula 3 de cláusulas específicas (Criterio de adjudicación 2):

Oferta Canon (IVA excluido)	IVA	Oferta Canon (IVA incluido)
..... euros (sin IVA)	..... euros (IVA del ...%)	..... euros (con IVA)

El canon mínimo establecido es de 289,26 euros (IVA exlcuido), más el 21% de IVA, total; 350 euros mensuales (IVA incluido).

Este canon tiene carácter de mínimo. En consecuencia, las ofertas que presenten un valor inferior serán rechazadas.

2.- Las **tarifas (precios)** contenidos en la tabla de tarifas que se recoge en la Adenda I de este Anexo (Criterio de adjudicación 1).

Además de los precios de los productos enumerados en la adenda en los cuadros correspondientes a los Bloques A-G, la licitadora podrá añadir, otros productos adicionales, en el último cuadro de la adenda denominado "**OTROS PRODUCTOS POSIBLES**". Éstos productos adicionales (y sus precios) no serán valorados como criterio de adjudicación.

Estos productos y sus correspondientes precios podrán ser autorizados por la universidad.

En....., a ..... de ..... de 2022

Firmado:

Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.

En el caso de que varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios deben firmar los representantes de todos los operadores económicos que formen parte.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	84/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ADENDA I: PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO

BLOQUE A: BOCADILLOS Y SÁNDWICHES (20 puntos)	%	PRECIO MÁXIMO (IVA incl.)	PRECIO OFERTADO (IVA incl.)
Bocadillo básico (tortilla francesa o similar o medio bocadillo superior)	12	2,70 €	
Bocadillo medio (jamón, lomo, pollo, filete o similar)	12	3,70 €	
Bocadillo superior (tanto por cantidad, tamaño, tipo de pan, ingrediente más caro o similar)	12	4,70 €	
Bocadillo extra (tanto por cantidad, tamaño, tipo de pan, ingredientes más caros o similar)	12	5,50 €	
Sándwich básico (mixto o ½ sándwich superior)	12	2,40 €	
Sándwich medio	12	2,70 €	
Sándwich superior (tanto por cantidad, tamaño, ingrediente más caro o similar)	12	3,20 €	
Sándwich extra (tanto por cantidad, tamaño, ingredientes más caros o similar)	12	3,60 €	
Complemento (tomate, pimientos rojos o verdes, bacón, queso o similar)	4	0,50 €	
BLOQUE B: ENSALADAS Y PLATOS COMBINADOS (15 puntos)	**%**	**PRECIO MÁXIMO (IVA incl.)**	**PRECIO (IVA incl.)**
Ensalada básica (ilustrada o similar)	9	5,50 €	
Ensalada media	13	7,50 €	
Ensalada superior (tanto por cantidad, tamaño, ingrediente más caro o similar)	13	8,00 €	
Ensalada extra (tanto por cantidad, tamaño, ingredientes más caros o similar)	13	8,50 €	
Plato combinado básico	13	7,50 €	
Plato combinado medio	13	8,00 €	
Plato combinado superior (tanto por cantidad, tamaño, tipo de pan, ingrediente más caro o similar)	13	9,00 €	
Plato combinado extra (tanto por cantidad, tamaño, tipo de pan, ingredientes más caros o similar)	13	9,50 €	
BLOQUE C: PINTXOS (10 puntos)		**PRECIO MÁXIMO (IVA incl.)**	**PRECIO (IVA incl.)**
Pintxo básico (pulguita o similar)		1,50 €	
Pintxo medio		1,70 €	
Pintxo superior (tanto por cantidad, tamaño, tipo de pan, ingrediente más caro o similar)		1,90 €	
Pintxo extra (tanto por cantidad, tamaño, tipo de pan, ingredientes más caros o similar)		2,10 €	
BLOQUE D: CAFÉS, INFUSIONES Y DESAYUNOS (20 puntos)	**%**	**PRECIO MÁXIMO (IVA incl.)**	**PRECIO (IVA incl.)**
Café solo (incluye opción de descafeinado)	4	1,35 €	
Café cortado (incluye opciones de descafeinado y leche desnatada)	12	1,55 €	

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	85/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Café con leche (incluye opciones de descafeinado y leche desnatada)	12	1,65 €	
Complemento (a la crema, o con otro tipo de leche o bebida vegetal, o en vaso, o similar)	1	0,15 €	
Vaso de leche	2	1,50 €	
Cola cao o Nesquik o similar	4	1,75 €	
Infusiones (incluye opciones de leche, limón o similares)	4	1,30 €	
Infusiones superior (incluye opciones de leche, limón o similares)	1	1,60 €	
Desayuno básico repostería: café o infusión y una pieza repostería básica	12	2,80 €	
Desayuno básico pintxo: café o infusión y pintxo básico	12	2,90 €	
Desayuno medio: desayuno básico que incluya zumito de naranja natural	12	3,10 €	
Desayuno superior: Cola Cao o similar, o leche especial o bebida vegetal, pieza de repostería básica o pintxo básico y zumito de naranja natural	12	3,20 €	
Desayuno extra: café o infusión más una de las opciones siguientes: - o cualquier pintxo - o un zumo de naranja natural grande - o similar	12	3,45 €	
BLOQUE E: REPOSTERÍA (5 puntos)	**%**	**PRECIO MÁXIMO (IVA incl.)**	**PRECIO (IVA incl.)**
Repostería casera básica	50	1,50 €	
Repostería básica (croissant, palmera o similar)	25	1,50 €	
Repostería media	25	1,60 €	

Firmado[8-9]:

[8] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.
[9] **En el caso de que varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios deben firmar los representantes de todos los operadores económicos que formen parte.**

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	86/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

BLOQUE F: FRUTA FRESCA Y LÁCTEOS (5 puntos)	%	PRECIO MÁXIMO (IVA incl.)	PRECIO (IVA incl.)
Pieza de fruta o equivalente (de piña, melón...)	50	1,25 €	
Yogur	50	1.20 €	
BLOQUE G: BEBIDAS (5 puntos)	**%**	**PRECIO MÁXIMO (IVA incl.)**	**PRECIO (IVA incl.)**
Zumito de naranja natural	10	1,20 €	
Zumo de naranja natural	10	2,20 €	
Agua mineral pequeña (33 ml)	8	1,30 €	
Agua mineral mediana (0,5 l)	8	1,50 €	
Agua mineral grande (1,5 l)	8	1,75 €	
Refrescos botellín (cola y similares)	8	2,50 €	
Bi Solan o similares	8	2,20 €	
Bifrutas o similares	8	2,20 €	
Batidos industriales	8	2,00 €	
Zumos industriales	8	2,10 €	
Zurito (botellín)	8	1,50 €	
Caña de cerveza (o botella)	8	2,75 €	

OTROS PRODUCTOS POSIBLES (podrán añadirse todas las filas que sean necesarias)	PRECIO PROPUESTO (IVA incl.)
Hamburguesa básica (simple)	
Hamburguesa media (con queso o similar)	
Hamburguesa superior (tanto por cantidad, tamaño, tipo de pan, ingrediente más caro o similar)	
Hamburguesa extra (tanto por cantidad, tamaño, tipo de pan, ingredientes más caros o similar)	
Ración de patatas	
Repostería superior	
Snack básico	
Snack medio	
Snack superior	
Snack extra	
Complemento bebidas calientes para llevar	
Complemento comida para llevar	

En ....., a ..... de..... de 2022
Firmado[10-11]:

[10] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.
[11] **En el caso de que varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios deben firmar los representantes de todos los operadores económicos que formen parte.**

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	87/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En cumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Expediente de contratación”, bajo la responsabilidad de la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación de la UPV/EHU. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público.
Puede ejercitar los derechos incluidos en el capítulo II del Título III de la citada Ley ante la UPV/EHU, en Barrio Sarriena s/n, Edificio Rectorado, Servicio de Contratación y Compras, 48940 Leioa, Bizkaia.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	88/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO V.1.- DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DE UNA PARTE, [1] D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*licitadora*)....., con NIF..... y domicilio social .....

Y DE OTRA, D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*otra entidad*)....., con NIF..... y domicilio social .....

DECLARAN:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (*licitadora*) ..... se ha basado en la solvencia y/o medios de (*tercera entidad*) ..... para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (*indicar el objeto del contrato*) ..... referenciado con el número de expediente (*indicar número de expediente*) .....

II.- Que (*tercera entidad*) ..... no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (*tercera entidad*) ..... y que pone a disposición de (*licitadora*) ..... es/son la/los siguiente/s:

- ...
- ...

IV.- Que dicha solvencia y/o medios estará/n a disposición de (*licitadora*) ..... durante toda la vigencia del contrato.

V.- Que (*tercera entidad*) ..... va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato[2].

VI.- Que (*licitadora*) ..... aportará la documentación adicional requerida por la persona responsable del contrato cuando este lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado: (*licitadora*)

Firmado: (*tercera entidad*)

En cumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "Expediente de contratación", bajo la responsabilidad de la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación de la UPV/EHU. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público.
Puede ejercitar los derechos incluidos en el capítulo II del Título III de la citada Ley ante la UPV/EHU, en Barrio Sarriena s/n, Edificio Rectorado, Servicio de Contratación y Compras, 48940 Leioa, Bizkaia.

[1] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.**
[2] Solo en el caso previsto en el tercer párrafo del apartado 1 del art. 75 LCSP.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	89/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO V.2.- AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

[1] D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En……, a…… de……de 20….

Firmado:

En cumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "Expediente de contratación", bajo la responsabilidad de la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación de la UPV/EHU. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público.
Puede ejercitar los derechos incluidos en el capítulo II del Título III de la citada Ley ante la UPV/EHU, en Barrio Sarriena s/n, Edificio Rectorado, Servicio de Contratación y Compras, 48940 Leioa, Bizkaia.

[1] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser presentada por los representantes de todos y cada uno de ellos.**

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	90/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO V.3.- MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a *(nombre y apellidos o razón social del avalado)*, NIF ....., en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (*indicar objeto del contrato y número de expediente*), ante la UPV/EHU con **NIF** (*indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato*, por importe de (*indicar en letra y número*), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de **la Universidad del País Vasco/Euskal Herrriko Unibertsitatea**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería General del País Vasco.

El presente aval estará en vigor hasta que la UPV/EHU o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

Provincia Fecha Número o código

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	91/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MODELO DE AVAL BANCARIO
UTE

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (*nombre y apellidos o razón social del avalado nº 1*), NIF ....., y a (*nombre y apellidos o razón social del avalado nº 2*), NIF ....., **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,** en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (*indicar objeto del contrato y número de expediente*), ante la UPV/EHU con **NIF** *(indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato)*, por importe de (*indicar en letra y número*), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de **la Universidad del País Vasco/Euskal Herrriko Unibertsitatea**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería General del País Vasco.

El presente aval estará en vigor hasta que la UPV/EHU o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

Provincia Fecha Número o código

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	92/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO V.4.- MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número *(se expresará la razón social de la entidad aseguradora)*, en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle ....., y NIF..... debidamente representado por D. *(nombre y apellidos del apoderado o apoderados)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a *(nombre y apellidos o razón social del asegurado)*, con NIF ....., en concepto de tomador del seguro, ante la UPV/EHU, con **NIF** que *(indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato)*, en adelante asegurados, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (*indicar el objeto del contrato*), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la **Universidad del País Vasco/Euskal Herrriko Unibertsitatea**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la UPV/EHU o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ....., a.....de.....de.....

Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(firma de los apoderados)
(Asegurador)

Provincia	Fecha	Número o código

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	93/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN
UTE

Certificado número *(se expresará la razón social de la entidad aseguradora)*, en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle ....., y NIF..... debidamente representado por D. *(nombre y apellidos del apoderado o apoderados)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a *(nombre y apellidos o razón social del asegurado)*, con NIF ....., y a *(nombre y apellidos o razón social del asegurado)*, con NIF ....., en concepto de tomadores del seguro, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE**, ante *la* UPV/EHU, con **NIF** que *(indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato)*, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (*indicar el objeto del contrato*), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de **la Universidad del País Vasco/Euskal Herrriko Unibertsitatea**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la UPV/EHU o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ....., a.....de.....de.....
Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(firma de los apoderados)
(Asegurador)

Provincia	Fecha	Número o código

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	94/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO VI.1.- CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (contratista)....., con NIF ..... (de la contratista), en calidad de contratista.

Objeto del contrato: ***(indicar)***
Nº de expediente: ***(indicar)***
Lote: ***(indicar)***
Fecha inicio del contrato: ***(indicar)***
Fecha finalización del contrato: ***(indicar)***

Certificación nº: ***(indicar)***
Periodo al que se refiere: ***(indicar)***
Importe sin IVA: ***(indicar)***
Importe IVA (...%): ***(indicar)***
Importe total (con IVA): ***(indicar)***

Importe desglosado (sin IVA):

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Expediente de contratación”, bajo la responsabilidad de la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación de la UPV/EHU. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público.
Puede ejercitar los derechos incluidos en el capítulo II del Título III de la citada Ley ante la UPV/EHU, en Barrio Sarriena s/n, Edificio Rectorado, Servicio de Contratación y Compras, 48940 Leioa, Bizkaia.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	95/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO VI.2.- COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*contratista*)....., con NIF, en calidad de contratista.

DECLARA:

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente .....

I.- Que ha pactado con..... (*subcontratista*), con NIF.....y domicilio en....., teléfono.....y cuyo representante legal es Don/Doña ....., la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a los representantes de los trabajadores de esta subcontratación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "Expediente de contratación", bajo la responsabilidad de la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación de la UPV/EHU. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público.
Puede ejercitar los derechos incluidos en el capítulo II del Título III de la citada Ley ante la UPV/EHU, en Barrio Sarriena s/n, Edificio Rectorado, Servicio de Contratación y Compras, 48940 Leioa, Bizkaia.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	96/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO VI.3.- DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (contratista)....., en calidad de contratista.

DECLARA:

Que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato de servicios de (***indicar objeto del contrato***) en la fecha (***indicar día/mes/año***) es el que figura en la tabla adjunta.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	97/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TABLA DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Contrato de servicios de (*indicar objeto del contrato*)

										PERSONA SUSTITUTA						
Nº[85]	NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA	DNI	CONTRATO / % JORNADA	FECHA DE NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO	BRUTO ANUAL	[86]PACTOS VIGOR	NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA	DNI	CONTRATO / % JORNADA	ANTIGÜEDAD	BRUTO ANUAL	PACTOS VIGOR
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
11																

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "Expediente de contratación", bajo la responsabilidad de la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación de la UPV/EHU. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Vicegerencia de Patrimonio y Contratación. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público.
Puede ejercitar los derechos incluidos en el capítulo II del Título III de la citada Ley ante la UPV/EHU, en Barrio Sarriena s/n, Edificio Rectorado, Servicio de Contratación y Compras, 48940 Leioa, Bizkaia.

[85] En el caso de que existan contratos de relevo, se indicaran las personas relevada y relevista en el cuadro de forma seguida.
[86] Deberán especificarse los importes de todos los pluses y demás complementos retributivos.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	98/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO VII. 1.-INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento y datos de contacto: Órgano de contratación correspondiente

Delegada de Protección de Datos y datos de contacto: la Delegada de Protección de datos o persona que realice funciones análogas en la UPV/EHU;

Fines del tratamiento: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

Plazo de conservación: el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado.

Legitimación: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte, y también se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (apartados b) y c), respectivamente, del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).

Destinatarias: Los datos personales podrán ser comunicados a las personas que ostenten un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.

Ejercicio de derechos: Las personas cuyos datos personales se recaban pueden ejercitar los siguientes derechos:

Acceso: derecho a obtener, del órgano Responsable del tratamiento, confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernan y, en tal caso, derecho de acceso a los mismos.

Rectificación: derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y a que se completen aquellos datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

Supresión (derecho al olvido): derecho a obtener la supresión de los datos personales que le conciernan, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo;

la persona interesada retire el consentimiento en que se basa el tratamiento y este no se base en otro fundamento jurídico;

la persona interesada se oponga al tratamiento y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento;

los datos personales hayan sido tratados ilícitamente;

los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal;

los datos personales se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información mencionados en el artículo 8, apartado 1 del Reglamento (UE) 2016/679.

Derecho a que se elimine cualquier enlace a sus datos personales cuando haya obligación de suprimirlos.

Limitación: derecho a que se limite el tratamiento de sus datos personales en los siguientes supuestos:

cuando se impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al órgano Responsable verificar la exactitud de los mismos;

el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	99/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

el órgano Responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;

la persona interesada se haya opuesto al tratamiento, mientras se verifica si los motivos legítimos del órgano Responsable prevalecen sobre los de la persona interesada.

Oposición: derecho a oponerse en cualquier momento y por motivos relacionados con su situación particular, a que el responsable del tratamiento realice un tratamiento de los datos personales que le conciernen basado en el ejercicio de una misión de interés público o en el ejercicio de potestades públicas o en el interés legítimo de terceros, incluida la elaboración de perfiles:

el responsable del tratamiento dejará de tratar los datos salvo que acredite motivos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, derechos y libertades de la persona interesada, o resulten necesarios para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

si se tratan datos con fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos de la persona interesada tendrá derecho, por motivos relacionados con su situación particular, a oponerse al tratamiento de datos personales que le conciernan, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.

Tratamiento automatizado: Ud. tiene derecho, además, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en Ud. o le afecte significativamente de modo similar.

Información detallada sobre protección de datos personales en los siguientes lugares:

Nuestra página web (http://www.ehu.eus/babestu)

Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (https://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-16673)

La persona o personas cuyos datos personales se recaban tiene la posibilidad de ejercitar estos derechos ante el órgano Responsable del tratamiento.

Por otro lado, la persona o personas cuyos datos personales se recaban pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos, con carácter previo a la presentación de una reclamación, contra el órgano Responsable o la persona Encargada del tratamiento, ante la Agencia Vasca de Protección de Datos, según lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	100/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO VII.2.- ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1.- Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar

Descripción

El tratamiento de datos personales consistirá en: ***(descripción detallada del objeto del contrato y del tratamiento de datos personales).*** Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento de datos personales:

El personal adscrito por la contratista, para proporcionar los servicios establecidos en el pliego puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. Si esta Administración Pública está de acuerdo con la modificación o modificaciones solicitadas, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento de datos personales a efectuar.

2.- Colectivos y datos personales tratados

Los colectivos de personas interesadas y datos personales tratados a las que puede tener acceso la contratista son los siguientes:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	***Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder[87]***
Tratamiento 1: ***Explicitar***	*D.N.I./N.I.F.* *NOMBRE Y APELLIDOS* *SEXO* *DIRECCIÓN* *TELÉFONO* *FIRMA* *NACIONALIDAD, FECHA NACIMIENTO, CORREO ELECTRÓNICO* *CARACTERÍSTICAS PERSONALES ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y DE SEGUROS* *OTROS*
Tratamiento 2: ***Explicitar***	*D.N.I./N.I.F.* *NOMBRE Y APELLIDOS* *SEXO* *DIRECCIÓN* *FIRMA* *DETALLES DEL EMPLEO* *OTROS*

3.- Elementos del tratamiento de datos personales

El tratamiento de los datos personales comprenderá: ***(márquese lo que proceda)***

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración	☐ Modificación

[87] Se trata de una relación abierta, a modo de ejemplo. Se deberán concretar los datos personales que se requieren a las personas en función del tratamiento de datos personales de que se trate.

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	101/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

□ Conservación (almacenamiento)	□ Extracción (retrieval)	□ Consulta	□ Cesión
□ Difusión	□ Interconexión (cruce)	□ Cotejo	□ Limitación
□ Supresión	□ Destrucción (de copias temporales)	□ Conservación (en sus sistemas de información)	□ Otros: _____
□ Duplicado	□ Copia (copias temporales)	□ Copia de seguridad	□ Recuperación

4.- Disposición de los datos personales al terminar el contrato

Una vez finalice el contrato, la contratista debe:

a) Devolver al órgano responsable del tratamiento los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. Sin embargo, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior, el órgano responsable del tratamiento podrá requerir a la contratista para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado del tratamiento que designe por escrito el órgano responsable del tratamiento, los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. No obstante, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

c) Destruir los datos personales, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la contratista debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al órgano responsable del tratamiento. No obstante, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

5.- Medidas de seguridad

Los datos personales deben protegerse empleando las medidas que una empresa ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- (xxx)
- (xxx)

La contratista no podrá dejar de implantar ni suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto, salvo que se recabe la autorización expresa de esta Administración Pública para ello.

A estos efectos, el personal de la contratista debe seguir las medidas de seguridad establecidas por esta Administración Pública, no pudiendo efectuar tratamientos de datos personales distintos de los definidos por esta Administración Pública.

En....., a..... de.....de 20.....

Firmado:

Código Seguro De Verificación	qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/09/2022 09:08:24
Observaciones		Página	102/102
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/qV9QGEjkGljf8hk/pZZhRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		